DOCUMENTOS SOBRE LA DELIMITACIÓN Y AMOJONAMIENTO DE BAZA Y GUADIX TRAS LA CONQUISTA

CLARA ISABEL LORCA GONZÁLEZ Y RAFAEL MARÍN LÓPEZ *

RESUMEN

Presentamos aquí una copia certificada de los amojonamientos y deslindes que se realizaron, en 1502 y 1504, entre los términos de Guadix, Baza, Abla, Fiñana y Gor y en la que se insertan otros documentos que se autentifican conjuntamente formando un bloque documental destinado a ser aportado en un pleito, en el que no entramos, entre la ciudad de Baza y Hernando de Zafra, señor de Castril.

No sólo presentamos aquí la transcripción de los documentos citados sino que la precedemos de un estudio diplomático, paleográfico e histórico que completa esta aproximación al tema de los deslindes de terminos tras la conquista , cuestión esta aún por profundizar.

Palabras clave: Reino de Granada. Amojonamiento. Delimitación de términos.

ABSTRACT

We present here a certified copy of the amojonamientos and demarcations that fulfilled, in 1502 and 1504, between(among) Guadix's terms(ends), Advantage, Abla, Fiñana and Gor and in which there are inserted other documents that are authenticated together forming a documentary block destined to be contributed in a lawsuit, which we do not enter, between(among) the city of Advantage and Hernando of Sugar cane crop, master of Castril.

Not only we present here the transcription of the mentioned documents but we precede of a diplomatic study, paleográfico and historically that completes this approximation to the topic of the demarcations of terms(ends) after the conquest, this question still(yet) for pofundizar.

Keywords: Kingdom of Granada. Amojonamiento. Delimiting term(end)

* Universidad de Granada

INTRODUCCIÓN

Los documentos que aquí presentamos forman parte del amplio fondo que llegó a reunir el profesor Marín Ocete como Catedrático de Paleografía de la Universidad de Granada. En unos casos los documentos proceden de su larga historia familiar [1], de su gestión como Rector de la Universidad y, en otros casos, como en este, adquiridos a su costa, para, destinarlos, cuando procedía, a las prácticas de su asignatura o a su estudio histórico que en muchos casos, lamentablemente, no llegó a realizar. Sobre este fondo documental familiar llevamos algún tiempo trabajando [2], a veces en colaboración, para ponerlo al servicio de los investigadores.

De este conjunto documental presentamos aquí una copia certificada de los amojonamientos y deslindes que se realizaron, en 1502 y 1504, entre los términos de Guadix, Baza, Abla, Fiñana y Gor y en la que se insertan otros documentos que se autentifican conjuntamente formando un bloque documental

1 Sobre el apellido Marín ver mi trabajo: «Notas histórico-genealógicas sobre el apellido Marín», Homenaje a *María Angustias Moreno Olmedo*, Universidad de Granada, Granada, 2006.

2 Entre otros trabajos: *Jun de la Vega en la Edad Moderna,* 121 págs. Granada 2002. «El Instituto-Escuela y su proyecto granadino», en *Actas VI Congreso Profesores-Investigadores,* Montilla, 1987, págs. 339-348. «Un documento sobre la caída de Barcelona ante las tropas de D. Juan José de Austria», *Chronica Nova,* 16 (1998), págs. 243-244. «Dos documentos del reinado de Felipe II sobre la empresa de Argel», en *Actas VIII Congreso Profesores-Investigadores,* Baena, 1990, págs. 287-295. «Un documento sobre los «Bienes Propios» de Guadix», en *Actas XI Congreso Profesores-Investigadores,* Palos de la Frontera, 1992, págs. 83-86. «Noticias sobre los proyectos universitarios en Cartuja durante la segunda republica», M. ESPINAR MORENO, ESQUIVEL J.A. y PEÑA J.A. (eds.) *Historia del Observatorio de Cartuja, 1902-2002*,ed. Digital, Granada, 2002. «Las Instrucciones para la visita al arzobispado de Granada y obispado de Guadix en 1526», en A.L. CORTÉS PEÑA, M.L. LÓPEZ-GUADALUPE MUÑOZ y F. SANCHEZ-MONTES GONZÁLEZ, (eds.) *Estudios en Homenaje al profesor José Szmolka Clares,* Universidad de Granada, Granada 2005, págs. 399-417..

destinado a ser aportado en un pleito, en el que no entramos, entre la ciudad de Baza y Hernando de Zafra, señor de Castril. Los documentos que se insertan, que veremos con detalle, son una real provisión de mayo de 1501 que recoge una orden general de visita del reino de Granada y de Guadix y otra real provisión de agosto de 1501 que sentencia y ordena lo que hay que hacer tras la citada visita, la aprueba, con limitaciones, aclara algunas dudas y ordena una nueva visita, realizada en 1502 y 1504, para la solución definitiva del amojonamiento.

Junto a su publicación, y tras una breve nota histórica, hacemos un estudio diplomático y paleográfico de los documentos.

No es desde luego un tema cerrado, más bien al contrario, una puerta abierta a nuevas aportaciones, análisis e incluso rectificaciones si las fuentes así lo evidenciaran.

NOTA HISTÓRICA

Las ciudades de Baza y Guadix fueron ocupadas el 4 y el 30 de diciembre de 1489 por los Reyes Católicos. Al margen del impacto que podríamos llamar «mediático» de su conquista en los ámbitos occidentales y cristianos y de la sublevación posterior de los musulmanes, su dominación suponía completar una fase más de la conquista del Reino de Granada.

Recién ocupadas ambas ciudades, los Reyes entendieron en su repoblación en forma de mercedes a los que habían colaborado en las mismas, concediendo casa, tierras y bienes diversos a los conquistadores, a la Iglesia, incluso a algunos musulmanes, y a los Concejos municipales en forma de bienes propios en el marco de la nueva legislación que fueron dictando.

En el caso de Baza a través de diversos trabajos [3] conocemos estos primeros momentos de ocupación, repartimiento e institucionalización y los consi-

3 Valga como ejemplo esta breve cita bibliográfica: J. CASTILLO FERNÁNDEZ, «El origen del concejo y la formación de la oligarquía ciudadana en Baza (1492-1520)»,*Chronica Nova, 20(*1992), págs. 39-73. M. ESPINAR MORENO, «Notas sobre propiedades de algunas familias en Baza (1493-1520)», *Cuadernos de Estudios Medievales,* 12-13 (1984), págs. 25-45. A. FRANCO SILVA, *Estudios sobre ordenanzas municipales (siglos XIV-XVI),* Cádiz, 1998. J. A. GRIMA CERVANTES, «El corregimiento de Vera-Baza antes el año 1500», *Roel,* 7-8 (1987-87), págs. 55-82. M. A. LADERO QUESADA, :»Mercedes reales en Granada anteriores a 1500», *Hispania,* XXIX, (1969), págs. 355-424. *M. A. LADERO QUESADA*, *Castilla y la conquista del Reino de Granada*, Diputación Provincial de Granada, Granada 1987. M. A. LADERO QUESADA, *Granada después de la conquista: repobladores y mudéjares,* Diputación Provincial de Granada, Granada 1993. L. MAGAÑA VISBAL, *Baza histórica*, Baza. Ed. preparada por Javier Castillo Fernández, Diputación Provincial de Granada, Granada, 1999. J. MORENO CASADO, I, *Fuero de Baza: estudio y trascripción***,** Granada, Universidad de Granada, 1968. I. PAREJA SERRANO, *El Repartimiento de Baza,* Memoria de Licenciatura, inédita, Granada, 1981. C. TORRES DELGADO, *Baza. Capital del Altiplano: 1489-1525*, Granada, Dia editores, 2003.

guientes problemas, y enfrentamientos que inevitablemente se produjeron. Al mismo tiempo se determinó la zona de jurisdicción de la ciudad de Baza sobre los pueblos y lugares de su entorno [4] sin que tengamos noticia hasta ahora sobre la delimitación y amojonamiento de su término.

En relación con Guadix los trabajos de Asenjo Sedano, no sólo históricos, nos permiten conocer mejor la situación de esta ciudad [5]. Al igual que en Baza se repartieron bienes y tierras, se establecieron y dotaron iglesias [6], se organizó y legisló sobre el Concejo [7] pero nada sabemos aún sobre la delimitación de su término con los lugares y términos vecinos.

En ambos casos, tanto el repartimiento de bienes a particulares como el reparto a la Iglesia o a los Concejos trajo problemas sobre identificación y delimitación de propiedades y términos que, tal vez, incluso bajo dominación musulmana, no estaban claramente identificados y definidos.

LOS DOCUMENTOS DESDE LA DIPLOMÁTICA

El pecio documental que estudiamos tiene su origen en un pleito, que en torno a 1553 enfrentó a la ciudad de Baza con Hernando de Zafra y la villa de Castril sobre uso y jurisdicción de tierras de los términos de Guadix, Baza, Abla, Fiñana y Gor y en el que la delimitación de sus respectivos términos se volvió en elemento básico del mismo teniendo que rescatarse documentos muy anteriores que se incorporan al proceso, pero en el que también se interfieren peticiones y aspiraciones de otras de las citadas villas.

Así pues para dicho pleito el escribano de Baza, Lázaro Girón, certifica con fecha treinta de noviembre de 1553 la autenticidad de unos documentos que se copian o trasladan por orden real: *por provisión mandado de su magestad* [8].

De esta manera el citado escribano incluye y certifica en la citada fecha la autenticidad de dos visitas de delimitación y amojonamiento que se realizaron en 1502 [9] y 1504 [10] en las cuales se insertan y certifican dos documentos

4 L. MAGAÑA VISBAL, *Ob. Cit*. tom. II, págs. 351 y sigs.

5 Valgan como ejemplo entre otros: C. ASENJO SEDANO: *Guadix: la ciudad musulmana del siglo XV y su transformación en la ciudad neocristiana del siglo XVI,* Granada, Diputación Provincial, 1983. *Guadix: Estudio de una ciudad mudéjar,* Guadix, 1992. «Demografía y ocupación en Guadix a fines del siglo XVI», Boletín del Instituto de Estudios Pedro Suárez, 1 (1988), págs. 17-27. —Pueblos e Iglesias de Granada: siglo XVI— La tierra de Guadix, Granada. Universidad, 1992.

6 Vid.:C. ALMAGRO VIDAL, R. MARÍN LÓPEZ»: «Repartimiento de bienes a las iglesias de Guadix (1491-1493),» *Historia. Instituciones. Documentos*. 32 (2005), págs. 17-45.

7 Una pequeña colaboración mía a esta cuestión: «Un documento sobre los «Bienes Propios» de Guadix», en *Actas XI Congreso Profesores-Investigadores,* Palos de la Frontera, 1992, págs. 83-86.

8 Apéndice: Doc. 4, fol. 10v.

9 Apéndice: Doc. 3.

10 Apéndice: Doc. 4.

más, uno de 29 de mayo de 1501 [11] por el que se ordena una visita general a Guadix y su término para amojonarlo y delimitarlo y otro de 11 de agosto de 1501 [12], insertado en el documento anterior, que constituye la sentencia por la que se establece la delimitación del término de Guadix con sus vecinos de Baza, Abla, Fiñana y Gor, se resuelven algunas dudas que la visita ordenada generó y se dejan sin resolver otras cuestiones para otra visita que manda que se haga para amojonar definitivamente el territorio. Sobre todos ellos nos detendremos.

Son pues todos estos documentos copias certificadas que el escribano citado inserta unas dentro de otras y folia: *ay en esta visita onze hojas fasta aquí las quales señaléençima de cada foja e plana*, con un total de once hojas, en realidad diez, más la portadilla del cuadernillo que las acoge [13].

Tipológicamente nos aparecen dos reales provisiones y dos documentos de visita o actas de visita. Las reales provisiones se ajustan al modelo típico de estos tipos documentales [14] con las salvedades propias de las copias autentificadas.

Las actas de visita se inician con la data completa seguida de la relación del responsable o responsables de la visita, así como de los acompañantes, con expresión de su cargo u oficio, ayudantes y escribano. Pasan después directamente al dispositivo formado por la descripción de la ruta seguida, los mojones colocados y su ubicación concreta con expresión de sus nombres en árabe o castellanizados. Finaliza con las diligencias de autentificación de los escribanos que la realizan y en el caso de la segunda visita se finaliza con la diligencia de autentificación de la visita y de todos los demás documentos en ella insertos.

Los documentos que estudiamos y publicamos son los siguientes:

1

1501, mayo, 29, Granada

Real provisión de los Reyes Católicos para Diego Martínez de Astudillo, oidor de la Chancillería de Granada, para que acuda a Guadix a amojonar, señalar y delimitar su término.

11 Apéndice: Doc. 1.

12 Apéndice: Doc. 2.

13 En la portadilla se incluye un resumen del contenido del documento escrito en letra humanística:.
Real privilegio señalando los términos y jurisdicción de esta ciudad. Dado en Granada por los señores Reyes Católicos en 11 de agosto de 1501 y puestos los mojones por esta ciudad en 17 de agosto de 1502.

14 F. ARRIBAS ARRANZ: «Estudios sobre diplomática castellana de los siglos XV y XVI. La carta o provisión real», *Cuadernos de la cátedra de Paleografía y Diplomática*, Valladolid, 2 (1959), págs. 11-44.

Traslado certificado, en Baza, de 1553, noviembre, 30, fols. 1r-1v
Archivo R. Marín, leg. 31, pág. 10. Escritura procesal.

2

1501, agosto, 11, Granada

Real provisión de los Reyes Católicos a Diego Martínez de Astudillo, estableciendo los límites entre los términos de Guadix, Baza, Abla, Fiñana y Gor tras la visita realizada, ordenando diversas resoluciones sobre las quejas presentadas y mandando al citado Astudillo, realice nuevas visitas a los dichos términos.

Traslado certificado, en Baza, de 1553, noviembre, 30, fols. 2r-3r
Archivo R. Marín, leg. 31, pág. 10. Escritura procesal.

3

1502, agosto, 17, Baza

Visitación hecha por el bachiller Juan Bravo al término de Baza y fijación de sus mojones de conformidad con la real provisión precedente.

Traslado certificado, en Baza, de 1553, noviembre, 30, fols.3r-7r
Archivo R. Marín, leg. 31, pág. 10. Escritura procesal.

4

1504, agosto, 25, Baza

Continuación de la visitación, delimitación y amojonamiento del término de dicha ciudad por el bachiller Juan Bravo.

Traslado certificado, en Baza, de 1553, noviembre, 30, fols. 7r-11r
Archivo R. Marín, leg. 31, pág. 10. Escritura procesal.

ANÁLISIS DEL CONTENIDO

El primer documento de 29 mayo de 1501, es una real provisión por la que los Reyes Católicos, tras reconocer que han dado órdenes de amojonar y delimitar todo el reino de Granada, mandan a un oidor de Granada, en este caso a Diego Martínez de Astudillo que haga visita de amojonamiento y deslinde al *Reino de Guadix*.

Le ordenan los Reyes Católicos que si en esa visita surgen diferencias de opinión, como así ocurrirá, que, oídas las partes, envíe al Consejo relación y detalle de las diferencias para que: *por la ynformaçión e por la pintura nos lo podamos mandar partyr e diuidir entre ellos por donde nuestra merçed e voluntad fuere syn dar lugar a pleitos nin dilaçiones*[15]. Para todo ello ordenan

15 Apéndice: Doc. 1, fol. 1v.

los reyes que todo aquel que sepa sobre la cuestión y sea necesario que aporte información acuda ante el citado Astudillo y si no acudiere le autoriza a ponerle las penas que sean necesarias.

Le sigue la concesión de poder para este fin: *Para lo qual todo que dicho es vos damos poder conplido por esta nuestra carta con todas sus ynçidençias e dependençias e emergençias, anexidades e conexidades* [16].

Se fija asimismo la duración, personal y salario de la misión encomendada. Le asigna un tiempo de 100 días para dicha visita y un salario de 250 maravedís por día, debiendo acompañarle un escribano, Diego de Barrionuevo, con un salario de 70 maravedís por día, más los derechos de las escrituras que hiciese. Todos los gastos habrán de ser pagados por las ciudades y villas en las que estuviese.

Finaliza el texto con la conocida cláusula de emplazamiento: *E demás mandamos al ome que vos esta nuestra carta mostrare que vos enplase que parescades ante nos en la nuestra Corte quier que nos seamos del día que vos enplasare fasta que quinse días pasados primeros siguientes*.

Tras la data, la suscripción real, la del secretario y la validación de diversos miembros del Consejo.

El segundo documento es también una real provisión de 11 de agosto de 1501 por la cual los Reyes Católicos, conocida la visita que habían ordenado hacer, que no hemos localizado, y vista la información recibida: *con la pintura de dichos términos* y como allí donde no había habido discrepancias entre las partes se habían fijado los mojones correspondientes y que en aquellos otros lugares en donde hubo diferencia de opinión: *que los términos de entre las dichas çibdades de Guadix e Baça e villas de Fiñana e Gor e Habla asy en quanto al paçer e roçar e caçar e cortar, como en quanto a la juridición, se partan e diuidan e limiten e amojonen por los lugares e partes e segund que de yuso será minçión en esta guisa* [17].

Se analizan a continuación, villa a villa, las cuestiones en conflicto deteniéndose en primer lugar en la disputa entre Guadix y Gor con Baza sobre un pedazo de tierra que llamaban Alfadin Chirrata sobre la que ya había sentencia dada por el juez de residencia Gines de Gorbalan que asignaba dicha tierra a Gor y Guadix en comunidad. Se sentencia y manda que se cumpla [18].

En segundo lugar se detiene esta sentencia en el enfrentamiento entre Baza y Fiñana por unas tierras citadas en el documento como *Valle del Panar* y

16 Apéndice: Doc. 1, fol. 1v.
17 Apéndice: Doc. 2, fol. 2r.
18 Apéndice: Doc. 2, fol. 2r.

establece la partición de dicho valle entre Baza y Fiñana de conformidad los mojones que citan [19].

En tercer lugar se detiene en el conflicto entre Baza y el alguacil de Abla, en concreto sobre el lugar que llaman Marchar Fallax adjudicándolo a la ciudad de Baza con la salvedad de permitir, al citado alguacil de Abla, y solo a él de manera vitalicia, el uso de esas tierras para su ganado, reconociéndole asimismo el derecho a seguir su demanda por vía judicial si no estuviera de acuerdo con esta resolución [20].

A continuación se detiene brevemente en la reclamación que Baza hacía sobre ciertas aguas del término de Gor determinando que Baza no tiene derecho alguno sobre dichas aguas. También ordena nueva visita a estos términos y villas para amojonarlas y para ello le da poder al citado oidor y a su escribano Barrionuevo y concluye con unas consideraciones generales sobre el mantenimiento del derecho de los vecinos de Guadix y Baza a seguir con su propiedades y derechos aunque estén en términos diferentes a los de su residencia tras este amojonamiento que se manda hacer.

Finaliza la sentencia ordenando a los jueces de la Chancillería que si hubiere nuevas demandas sobre estas cuestiones entre las ciudades o sus vecinos: *que juzguen e determinen e sentençien los tales pleytos e debates conforme a lo en esta nuestra contenido e que contra el tenor e forma de ella no vayan ni pasen ni consyentan yr ni pasar en tienpo alguno ni por alguna manera* [21].

A continuación sitúa una cláusula conminatoria y otra de emplazamiento.

Tras la data, la suscripción real, la del secretario y la validación de diversos miembros del Consejo.

Los documentos 3 y 4 constituyen la visita, realizada en dos momentos diferentes, que se hizo para aplicar la orden real y los estudiamos conjuntamente.

El 17 de agosto de 1502 se inicia la visita que se había mandado hacer [22]. Va dirigida por el bachiller Juan Bravo, teniente de corregidor de Baza, acompañado por Diego de Saranis, regidor, Rodrigo Payón y Juan de Munera, caballeros de la sierra, les acompaña el escribano Diego de la Peña. Cabe suponer que los lugares visitados aportaron personal para las labores de amojonamiento según lo ordenado. La visita consistió en un recorrido por las lindes de los términos, manteniendo los mojones existentes en los que, como vimos,

19 Apéndice: Doc. 2, fol. 2r-2v.
20 Apéndice: Doc. 2, fol. 2v.
21 Apéndice: Doc. 2, fol. 3r.
22 Apéndice: Doc. 2.

había acuerdo entre las partes, renovando los deteriorados y fijando los nuevos de conformidad con lo ordenado en la sentencia y orden citada.

Resulta difícil en este momento identificar y situar los topónimos con los que se indican los lugares de colocación de los mojones, pero si es posible seguir la dirección del recorrido que hicieron estos visitadores de esta primera parte de la visita como los de la segunda visita de agosto de 1504.

Con toda la precaución que un trabajo de este tipo exige y al margen de señalar más adelante la relación de topónimos que aparecen en ambas fases de la visita, señalamos aquí las rutas que en ambas se siguieron con la advertencia de que a veces no se visitaron los lugares concretos, sino los caminos de acceso o zonas próximas.

Visita de 17 de agosto de 1502 [23]:

Baza → Freila → Baúl → Cuesta de la Peza → Fiñana → Abla → Gérgal → Serón → Tíjola → Lúcar → Oria → Orce → Cúllar → Galera → Castilléjar → Baza.

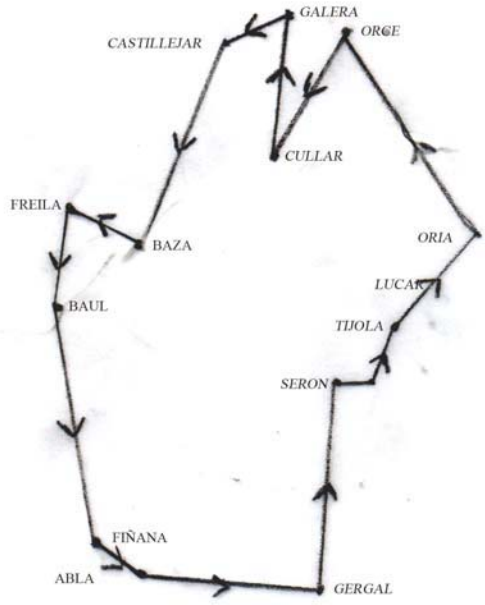

23 Apéndice: Doc. 3.

Visita de 25 de agosto de 1504 [24]:

Baza → Baúl → Fiñana → Abla → Gergal → Serón → Tíjola → Lúcar → Oria → Orce → Galera → Castilléjar → Castril → Quesada → Úbeda [25] → Guadix → Freila → Baza.

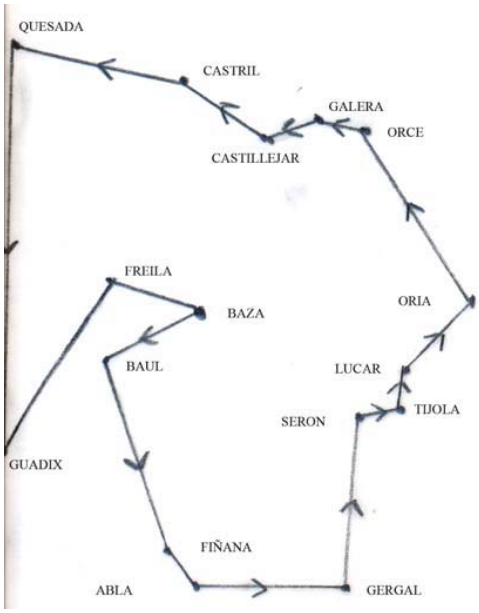

Como se puede observar los recorridos coinciden en su mayor parte pero con algunas variantes como ocurre en la segunda fase de 1504, en la que se visitan tierras de Castril, Quesada, zona de Úbeda y Guadix que no se habían visitado en la primera ocasion.

Durante estos recorridos, al igual que en el documento que contiene la sentencia primera [26] se van citando y señalando diversos puntos y accidentes geográficos como valles, ríos, montañas así como referencias a los mojones que se van colocando o renovando y ello se hace con una toponimia riquísima y

24 Apéndice: Doc. 4.
25 El texto sólo indica *camino de Úbeda*.
26 Apéndice: Doc. 2.

variada tanto usando palabras claramente árabes, o totalmente castellanas e incluso a veces palabras de un castellano arabizado que corresponden y reflejan, en nuestra opinión, a las evoluciones locales de la lengua española que se encuentra en este momento en una dinámica de asimilación de topónimos árabes que o asume plenamente o transforma, castellanizándolos, en nuevas palabras. De toda esta rica toponimia presentamos el siguiente listado:

TOPÓNIMOS SENTENCIA [27]

Guadix-Gor:
Alfadin Chirrata, mojón de
Baza-Fiñana:
Alconbor, mojón de
Alfajar Alatra, mojón de
Fague Zarzamara, mojón de
Faje Alhami, mojón de
Firax Almachi Haxat (Cañada Luenga), mojón de
Firaz Cañada Xorbi, mojón de
Valle del Panar
Baza-Abla:
Firax Marchar Alaf, mojón de
Majar Alhenbri Fobre, mojón de
Marchar Fallax, término de
Patracota, mojón de

TOPÓNIMOS PRIMERA FASE DE LA VISITA [28]

Acabat aze Fit (Cuesta de La Peza)
Algarbe de la Culebrilla, mojón de
Alhajar Alacra (Peña del Tiñoso)
Alhonaydat, Barranquillo de
Arrapa, sierra de
Atalaya de Almeherab, mojón de la
Atalaya de Çabaha, mojón de la
Atalaya del Alqueteme, mojón de la

27 Apéndice: Doc. 2. Entre paréntesis se indica el nombre en castellano que se le adjudica en el propio documento. Se indican con asterisco * los topónimos que se repiten.

28 Se trata de la visita de agosto de 1502. Apéndice: Doc. 3.

Atalaya del Corbul, mojón de la
Axoraya, mojón de
Barranco de Mobarique, mojón del
Budurrían, mojón de la cabezada de
Cabeza de la Cañada de Marja Abenhebil, Sierra de la
Cabeza de Marjarroma (Cabeça del Prado de los Vallos)
Cabeza de la Cañada de las Madrigueras, mojón de la
Cerro de Albardayl (Cerro de Estopas), mojón del
Cerro Naxerín, mojón del
Cudia Albardayl (Cerro de las Albardas), mojón de
Cuesta del Tagari, Sierra de la
Fadin Altalhe, mojón de (Haza de las cañas viejas)
Fadín Chirrata, mojón de
Feje Albolaylata (Puerto de la Carrasquilla o Hornillo), mojón de
Feje Alhanut (Puerto de la Tienda), mojón de
Fijal Torbil (Puerto del Polvo o Poyo de la Texeda), mojón de
Firaz Cañada Xorbi, mojón de
Fuente de Bediz, mojón de la
Fuente de Chienchila, mojón de la [29]
Fuente del Sabuco, mojón de la
Guyd de Natya (río de Natya), mojón de
Hajar Hazamara (Peña de los Gayteros), mojón de
Marhalat Alasla [30] (Cañada de Alasla e Lasla)
Moayden, mojón de
Patracota, mojón de
Puerto Aldarib

TOPÓNIMOS SEGUNDA FASE DE LA VISITA [31]

Alacaba Mitanicha (Cuesta de Nicha), mojón de
Albatar (Majada de las Vacas), mojón de
Alhafa de Xequenil, Peña de
*Alhonaydat, barranquillo de
Almorchón, Cerro
Arroyo del Çerso, mojón del

29 Este término aparece en otras ocasiones citado como Chirchila.
30 Este término aparece en otras ocasiones citado como Marhalat Alabla ó Labla.
31 Se trata de la visita de agosto de 1504. Apéndice: Doc. 4.

Atalaya de Almecherab, mojón de la
*Atalaya de Çabaha, mojón de la
*Atalaya del Alqueteme, mojón de la
*Barranco de Mobarique, mojón del
*Cabeza de la Cañada Abenhebil, Sierra de la
*Cabezadas de Budurrian, mojón de las
Cañada de Moras, mojón de la
*Cerro de Albardayl, (Cerro de Estopas), mojón del
Cudia Albardam, Sierra de
Dientes de la Vieja, mojón de los
*Fuente de Chienchila, mojón de la
Guadaletyn Alvado, Río de
Hagero Alimar, mojón de
Hofra Alhanzira (Hoya de la Puerta)
Las Culebras, mojón de
Maxerín, mojón del Cerro de
Meçil Alanfus, mojón de la Cañada de
Parayt, Sierra de
Peña del Tynojo
Puerto Alduribla
Puerto Blanco
Puerto de la Cabeça de Majalhimár (Prado del Asno)
Puerto de la Texeda
Puerto del Palomo
Quebabtila, mojón del algarbe de
Quefçibtila, cabeza de Chandeparreque (Barranco de los Aires), mojón de
Sierra de Paryate
Sierrra de Tale Anabahe
Tagarí, Sierra del
Tale Alatab (Atalaya de la Leña), mojón de

Entre una fase y otra de la visita pasaran más de dos años y así el mismo visitador, el citado Juan Bravo, reconociendo que se trata de una continuación de su labor visitadora completara su visita: *En domingo veynte e çinco días del mes de agosto año del nasçimiento de nuestro Saluador Ihesu Christo de mill quinientos e quatro años el dicho señor teniente bachiller Ihoan Brauo continuando sus visitaçiones segund que los años pasados, salió de esta çibdad…* [32].

32 Apéndice: Doc. 4.

Le acompañan en esta ocasión los regidores Gonzalo de Quirós y Alonso Dávalos y los caballeros de la sierra Bartolomé de Ayala y Cristóbal de Lara, además otras personas que no se indican y el alguacil de Baza.

En esta segunda fase de la visita se repiten algunos lugares, se señalan, al igual que en la primera, los accidentes geográficos, incluso las perspectivas paisajísticas:… *a ojos de*… que se ofrecían desde diferentes puntos. Finaliza el acta de la visita con la diligencia de autentificación de 1553 indicando claramente que se hacia a petición de la ciudad de Baza y de Hernando de Zafra y la villa de Castril que *litigan*.

Todo el conjunto documental está firmado y rubricado por el escribano Lázaro Girón.

LOS DOCUMENTOS DESDE LA PALEOGRAFÍA

Nos encontramos ante un documento escrito en una letra procesal con reminiscencias de la escritura cortesana, realizado con varias grafías y con un módulo de letra cambiante, desde un módulo de letra mediano a uno muy pequeño y apretado, lo que nos indica que estuvo escrito en varios momentos y por manos distintas, pero en todo caso siempre se trata de una letra procesal trazada con mayor o menor cursividad.

El ductus de esta escritura está trazado con rapidez, dando lugar a las ligaduras y nexos que alteran las formas de las letras, enlazando las letras entre sí y usando abundantes trazos envolventes que simplifican los rasgos de las letras, característico de la escritura procesal. En general estamos ante una letra cursiva sin estar excesivamente deformada, por tratarse de una letra en transición entre la escritura cortesana y la procesal, cuyas características más sobresalientes son las siguientes:

*El tamaño de la letra es irregular a lo largo del documento.

*Ligazón de las letras entre sí, principalmente dentro de la palabra. Los nexos y ligaduras de uso abundante, afectan a la unión de sílabas y a los enlaces entre palabras, cuya separación es arbitraria a lo largo del texto

*Abundancia de abreviaturas usando con asiduidad el sistema de contracción y con menos frecuencia el sistema de abreviación por suspensión.

*Se hace un uso abusivo de las letras sobrepuestas, tanto para indicar la abreviación de la palabra o simplemente la sobreponen sin ningún valor abreviativo. Es el caso de la *a* y *r* que se sobreponen con frecuencia sin ningún valor abreviativo.

* Los signos abreviativos usados son líneas sobrepuestas (sencillas, con bucles, largas y cortas), o líneas oblicuas que cortan las letras para indicar la elisión de *er* o *ir*, en palabras como verdad: . Asimismo destacar el

signo especial de abreviación en forma de nueve o de vírgula a final de palabra para indicar la elisión de *us* muy usado en la Edad Media: 

*Es frecuente la utilización de trazos envolventes y trazos abreviativos rectos, semicurvos y ondulados para envolver la palabra que abrevian. La mayoría de las letras provistas de astiles: *b, d, f, h, l* y *s*, se rematan en pronunciadas curvaturas y óvalos superiores, aunque en ocasiones carecen del óvalo, apareciendo solamente el trazo recto, principalmente en el caso de la *l* y *h*. Surge con asiduidad la prolongación de los caídos de la *h, i, g, q, y,* etc. al final de palabra, con tendencia a curvarse y envolverse no sólo la letra sino la palabra completa.

*Rasgueo innecesario en palabras sin abreviar y uso de signos abreviativos amplios abarcando la palabra entera.

*Y por último destacar la proporcionalidad entre el cuerpo de las letras con los astiles y con los caídos de las letras que le dan cierto aspecto de redondez.

Morfología de las letras:

• La *a* aparece en muy variadas formas:

—La *a* formada por dos curvas cóncavas, propia de la letra cortesana, usada al principio de palabra o cuando va aislada: 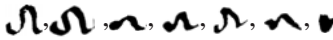.

—La *a* de uso más frecuente con trazo ondulado en la base y lineta superpuesta, bien horizontal, oblicua o arqueada, separada o unida a la base de la letra: 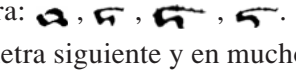. Se aprovecha el trazo de la lineta para unirse con la letra siguiente y en muchos casos la eliden dejando abierta la vocal por arriba, semejando a una *u*: .

—Tampoco falta la típica gótica, angulosa en su parte superior y abierta o cerrada por abajo: .

—La *a* sobrepuesta adopta la forma parecida a la sigma,  evolución cursiva de la *a* bastarda realizada de un golpe comenzando a trazarse por la panza, hacia abajo e izquierda para subir hacia la derecha y cerrar el ojo de la *a* y prolongar el trazo de la *a*.

• La *b* se caracteriza por su verticalidad, integrada por asta y rasgo curvo reentrante: .

• La *c* trazada de dos golpes o de un golpe, se realiza de abajo arriba y de izquierda a derecha: . En ambos casos se une a la letra siguiente por la parte superior o inferior, formando ligaduras: .

La cedilla no cuelga de la *c* y no está en contacto con ella, sino mucho más abajo, pudiendo confundirse con las letras del renglón inferior. La cedilla es unas veces corta y otras comienza debajo de la *c* curvándose a la izquierda y dirigiéndose hacia arriba para rodear la palabra en la que se encuentra. Ambas formas se usan y pueden coincidir en una palabra: , .

• La *d* aparece en forma de uncial con el trazo del astil volteado sobre sí mismo para enlazar con la letra siguiente [33]: 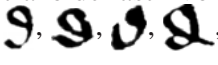, adoptando la forma de la delta griega. También esporádicamente aparece la d gótica semirredonda y un largo astil sin óvalo ligeramente inclinado hacia la izquierda: .

• La *e* trazada de un solo golpe, cuya lengüeta se une a la letra siguiente, a veces se confunde con la *c*: , , , .

 su origen puede estar en la conjunción *et* y semicírculo de adorno.

La *e* copulativa se reduce al arranque de una espiral: .

La *e* formada por dos curvas cóncavas, a veces confundida con la *a* cortesana se usa al principio de palabra o como conjunción copulativa: .

En nexo con la *c, d, q, s,* como letras anteriores, su trazo puede reducirse a un breve trazo horizontal, y en su ligadura con la *n*, para formar *en*, la *n* no llega a trazarse enteramente, sino que descendiendo más o menos por debajo de la línea del renglón se curva a la izquierda, y se prolonga hacia arriba horizontalmente. Usada muy frecuentemente: . También es muy usada al final de palabra, la *n* se elide y se prolonga el trazo de la vocal incurvada hacia arriba y hacia la izquierda: .

• La *f* está formada por tres trazos, uno vertical que sobresale de la caja de escritura, tanto el caído como el astil, un segundo que cuelga del astil en forma curva, y un tercero horizontal que corta la letra por la mitad, usándose de unión con la letra siguiente: , . También encontramos que el segundo y tercer trazo se unifican en uno solo, formando un lazo en medio de la letra: .

33 La parte superior forma ojo hacia el interior de la letra y hacia la derecha por donde se une a la letra siguiente, formando ligaduras características o nexos.

• La *g* trazada de un solo golpe o dos golpes. La más usada es la que traza una *u* con caido prolongado y curvado hacia la izquierda que lo puede prolongar por encima de la letra para unirse a la siguiente, pero puede que el caido se gire hacia la izquierda para volverse sobre sí mismo y llegar a cortar el caido, la parte superior de la g se cierra con una línea recta que sirve para unirse a la letra siguiente: . Pero la más frecuente es la de uso procesal compuesta por una curvatura cóncava en la parte superior con prolongación cortante en espiral, con una trayectoria de izquierda a derecha: 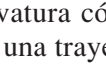.

• En la *h* el astil suele cerrarse en forma de ojo, mientras el caido se prolonga con igual curvatura formando una *f* actual: , o por el contrario el caído sale de la parte baja del astil para prolongarse oblicuamente un poco para después bajar por debajo de la caja de la escritura: .

• La *i* se traza sin punto, es igual a la actual i: , pero con frecuencia trazada por debajo de la caja de escritura, semejando a una j o y: , su uso varía según su posición en la palabra, terminando en una espiral amplia con la que une a la letra siguiente.

• La *j* prolonga su caido por debajo de la caja de la escritura: .

• La *l* suele aparecer con un ojo a la derecha del astil, enlazando con la palabra siguiente con la parte baja del astil que al llegar a la línea del renglón sube el trazo para unir con la letra siguiente: , a veces sólo aparece un trazo recto: .

• La *m*, *n, ñ* siguen el trazado actual, su trazado se deforma con mucha frecuencia, fundamentalmente la *n* a final de palabra que se convierte en una prolongación de la vocal, incurvándose por encima o debajo de la palabra.

• La *o* puede presentar su forma normal como la actual manuscrita: , , , y otras dos formas singulares: una semejante a una v: , , y la otra envuelta con un semicírculo por la izquierda: .

• La *p* aparece con distintas variedades, la más sencilla con caído vertical o arqueado, hecha de un solo golpe, abierto o cerrado por su parte superior, adoptando la forma de un ocho: 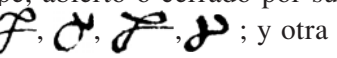 ; y otra con «cabeza de martillo» parecido a la *phi* griega: .

• La *q* sigue la línea de las letras con caida cuyo trazo vuelve a la izquierda para envolver la letra y unirse a la siguiente: , o simplemente aparece con caído recto y el óvalo superior: .

• La *r* que aparece con más frecuencia es la de martillete, simple o compuesta, con predominio en mitad de palabra: , , y también aparecen las de tipo cortesano y procesal, tanto a comienzo de palabra como en medio: 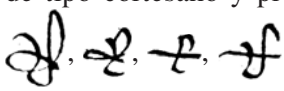. Junto a ésta surgen las de cabeza redondeada, con el trazo inferior bastante prolongado, a veces erguido y ascendente: , la cursividad tiende a reducir esta letra, al final de la palabra, a un apéndice de la vocal anterior, o la prolongación del trazo de la vocal anterior hacia arriba y a la izquierda envolviendo la vocal: . Es frecuente que las palabras que terminan en *r* superpongan un bucle encima de la última vocal, en forma de ocho, para indicar la elisión de *r*: .

• La *s* adopta variedad de formas. La más frecuente adopta el aspecto de sigma griega más o menos voluminosa, algo deforme, usada fundamentalmente en posición inicial: . La *s* usada en posición medial desciende por debajo de la caja de escritura, cuyo trazado favorece la ligadura con la letra siguiente, siendo muy característica la unión de la *st*: . También aparecen, aunque con menos frecuencia las *eses* que adoptan la forma de la *ro* griega , y son abundantes las eses de doble curvatura, semejando una *be*, al final de palabra: .

• La *t* en su forma aislada se parece a la actual: , , o adopta la forma de *tau* griega: , que unida a la letra siguiente modifica su forma, y al realizar los enlaces se puede confundir con la *c*: .

• La grafía de la *u* corresponde a la actual: . Lo más destacado de esta vocal es su uso con valor consonántico de *v.*

• La *v* se usa a comienzo de palabra, mientras a mitad de palabra se usa la vocal *u* con el valor consonántico de *v.* Su característica más destacada es la prolongación del trazo con el que comienza la letra: , .

• La *x* se realiza de un solo golpe, de izquierda a derecha, volviendo hacia arriba para bajar por debajo de la caja de escritura formando un lazo: , .

• La *y* adopta la forma actual, aunque en ocasiones se confunde con la *i,* ya que ésta prolonga el trazo del caído por debajo de la caja de escritura: , .

• La *z* se traza de un solo golpe semejando la forma de un tres: , , .

LETRAS AISLADAS

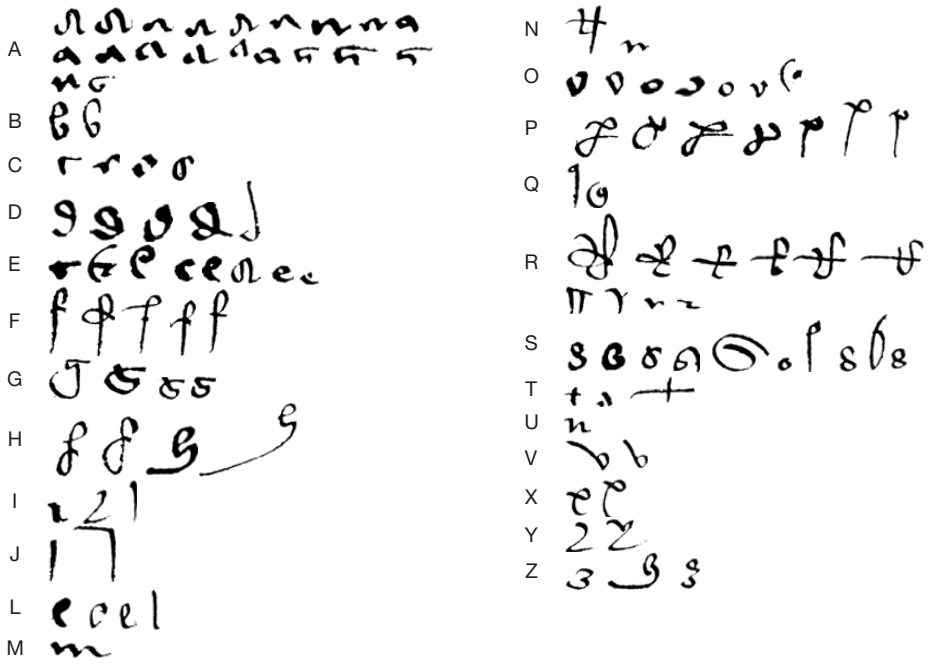

NEXOS Y LIGADURAS

La dificultad de lectura de la escritura procesal no reside tanto en sus letras aisladas, ni en sus signos abreviativos, sino en las deformaciones que las letras sufren al unirse a sus inmediatas. La variedad es enorme entre las más comunes destacamos las siguientes:

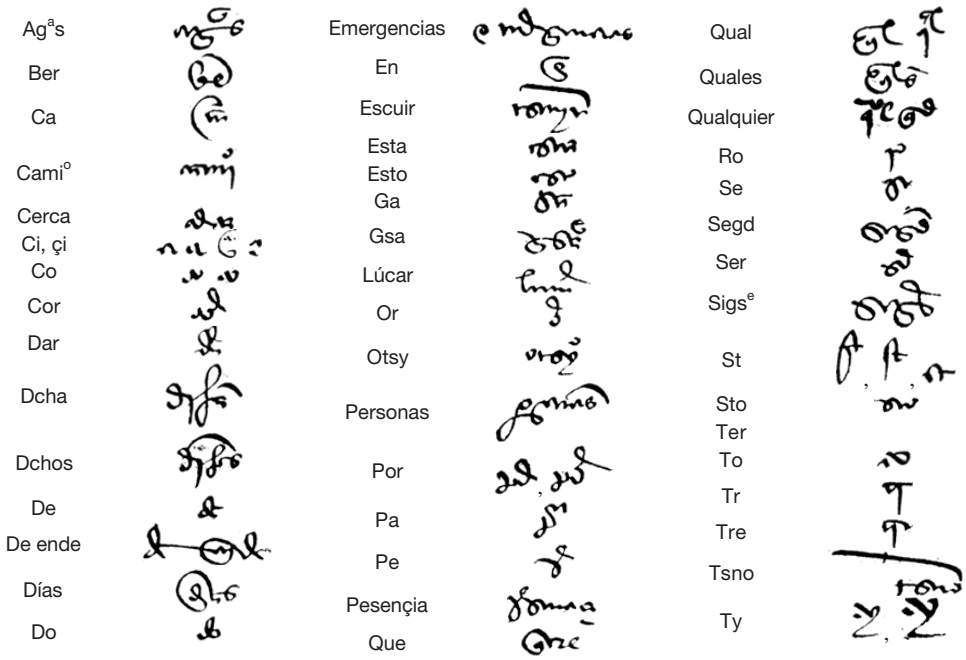

ABREVIATURAS

Entre las abreviaturas más usadas a lo largo del documento destaca la abreviación por suspensión en aquellas palabras terminadas en *n* y *r*, de las cuales no incluimos ningún ejemplo en el cuadro por ser muy comunes y de fácil lectura y comprensión. También son abundantes las abreviaturas por contracción de las que incluimos las más representativas en el cuadro aquí inserto. Los tipos de contracción son variados, nos encontramos con la contracción completa, tanto con la letra final sobre la línea de renglón o con las letras finales sobrepuestas. Y, por último, la contracción mixta en la que aparecen las letras iniciales, algunas mediales y algunas finales. Aquí presentamos las más destacadas del texto:



Hemos seguido las siguientes normas de trascripción:

— Se respeta al máximo la grafía original del texto, desarrollando sus abreviaturas sin explicitar las letras suplidas.

— Se mantiene el valor fonético, vocálico o consonántico, de la u y v.

— Las dobles consonantes a principio y final de palabra se simplifican, respetándose en medio de palabra, excepto la de la palabra «mill» que se mantiene la doble consonante.

— La «R» mayúscula con valor de doble «r» al principio de palabra se da valor de «r», mientras en medio de palabra se le atribuye el valor de doble consonante «rr».

— Las palabras con valor fonético de «ñ» se transcribe con la grafía «ñ» a pesar de que sólo aparezca «n», ya que la «n» puede aparecer con signo abreviativo o no.

— En las contracciones se introduce la vocal elidida y se desarrollan todas las abreviaturas para darle mayor inteligibilidad al texto.

— El uso de mayúsculas está determinado por las reglas de ortografía actuales.

— La puntuación y la acentuación se usan de acuerdo con las normas actuales de la ortografía, aunque he suprimido la tilde en aquellos casos en que se use consonante con valor de vocal como es el caso de la «y» o «v», por ejemplo «vtil» o «difycil».

— Para indicar el cambio de folio se indicará con el uso de la doble barra //, seguido del número de folio sobrepuesto con indicación de la cara del folio «r» recto o «v» vuelto.

— Los corchetes [ ] se utilizarán para las restauraciones del texto cuya lectura ha sido inútil ya sea por roto, manchas o la tinta vaida por la humedad. Si es imposible deducir el texto se mostrará […] y, en caso, de que se pueda deducir el contenido se presentará entre corchetes, por ejemplo [ello].

— Los interlineados se distinguen por sus corchetes oblicuos <>.

— Los tachados, repeticiones y cualquier comentario sobre el texto van a nota a pie de página.

— Todo lo que se introduce en el texto irá entre paréntesis y en cursiva. Ejemplo *(Firmado y rubricado)*, *(Cruz)*, etc.

— Para evitar errores de conceptualización debido a una lectura incorrecta del texto, incluimos interrogación (?) cuando no estamos seguros de su correcta interpretación, de esta manera se advierte al lector de un posible error del contenido, y en caso de una lectura imposible se indicará con puntos suspensivos entre paréntesis (…).

— Las anotaciones posteriores al documento así como testados y correcciones aparecen en una nota a pie de página.

APÉNDICE DOCUMENTAL

1

1501, mayo, 29, Granada

Real provisión de los Reyes Católicos para Diego Martínez de Astudillo, oidor de la Chacilleria de Granada, para que acuda a Guadix a amojonar, señalar y delitimitar su término.

Traslado certificado, en Baza, de 1553, noviembre, 30, fols. 1r-1v

Archivo R. Marín, leg. 31, pág. 10. Escritura procesal.

Don Fernando e doña Ysabel, etc. A vos el liçençiado Diego Martines de Astudillo, salud e graçia, sepades que por algunas cosas cunplideras a nuestro seruiçio e a la pas e sosiego de ese reyno de Granada, nos por nuestras cartas avemos mandado que todas las çibdades y villas e logares del dicho reyno de Granada que tyene juridición sobre sí, tenga sus términos distintos e apartados e amojonados vnos con otros en çierta forma, segund que más largamente en las dichas nuestras cartas se contiene.

E porque nuestra merçed y voluntad es pues que por graçia de nuestro señor ganemos el dicho reyno de Granada e lo poblamos de quitar e apartar pleitos e debates e diferençias entre las dichas çibdades y villas e logares e que cada vna de ellas se contente con la parte de los términos que por nuestro mandado les será señalado, de manera que todos biuan en pas e sosiego confiando de vos que soys tal, que guardares nuestro seruiçio e bien e fiel e deligentemente fuese, lo que por nos vos fuere mandado e encomendado, es nuestra merçed de vos encomendar e cometer.

E por la presente vos encomendamos e cometemos lo susodicho porque vos mandamos que luego vades a las çibdades e villas e logares del dicho reyno de Granada, e a cada vna de ellas, e llamadas las partes a quien atañe en lo que las dichas partes fueren conformes o no ouiere dubda, amojoneys los términos de entre las dichas çibdades, villas e logares del dicho reyno de Granada e de cada vna de ellas, vnos con otros, fasiendo faser mojones o señales altos e conosçidos por donde perpetuamente se conoscan los dichos términos; e sy algunos debates o diferençias ouiere entre las dichas çibdades e villas e logares e cada vna de ellas, sobre los dichos términos e juridición, sobre que no se conformen las dichas partes por donde se han de diuidir e apartar e amojonar los dichos términos. Vos mandamos que veades por vista de ojos los términos sobre que fueren el tal debate o debates e diferençia e de vuestro ofiçio biene e sumariamente vos ynformeys de la justiçia que cada vna de las partes //[1v] tiene al tal término, e de todo lo otro que vos vieredes ser neçesario para saber la verdad de lo susodicho.

E asy visto traygays ante nos al nuestro Consejo la relación de todo ello, e los dichos términos sobre que fuere la contyenda, pintados e bien señalados, de manera que por la ynformación e por la pintura nos lo podamos mandar partyr e diuidir entre ellos por donde nuestra merçed e voluntad fuere, syn dar lugar a pleitos ni dilaçiones.

E mandamos a las partes a quien lo susodicho toca e atañe e a otras qualesquier personas de quien çerca de lo susodicho entendieredes ser*(sic)* ynformación, que vengan e parescan ante vos a vuestros llamamientos e enplasamientos e digan sus dichos a los plasos e so las penas que de nuestra parte les pusyeredes o mandaredes poner, las quales nos por la presente las ponemos e avemos por puestas.

Para lo qual todo que dicho es vos damos poder conplido por esta nuestra carta con todas sus ynçidençias e dependençias, emergençias, anexidades e conexidades.

E es nuestra merçed e mandamos que estedes en faser lo susodicho çient días, e que ayades e lleuedes para vuestro salario y mantenimiento dosientos e çinquenta maravedís por cada vno de los dichos días que en ello ocuparedes, e para Diego de Barrionueuo, nuestro escriuano, que con vos va, por ante quien mandamos que pase lo susodicho, setenta maravedís por cada vno de los dichos días e más los derechos de las escripturas e presentaçiones que çerca de ello ante él pasaren; el qual dicho vuestro salario e del dicho escriuano e derechos mandamos que ayades e cobredes e vos sean dados e pagados por las dichas çibdades e villas e logares, cada vna de ellas lo que vos ocupare, para los quales aver e cobrar de ellos e de sus bienes. Vos damos poder conplido segund e como dicho es, e los vnos ni los otros non fagades ni fagan ende al por alguna manera, so pena de la nuestra merçed e de dies mill maravedís para la nuestra cámara.

E demás mandamos al ome que vos esta nuestra carta mostrare que vos enplase que parescades ante nos en la nuestra Corte quier que nos seamos del día que vos enplasare fasta quinse días pasados primeros siguientes, so la dicha pena, so la qual mandamos a qualquier persona pública que para esto fuere llamado que de ende al que ge la mostrare escriuano sygnado con su sygno, porque nos sepamos en como se cunple nuestro mandado.

Dada en la muy nonbrada e grand çibdad de Granada a veynte e nueve días del mes de mayo año del nasçimiento de nuestro saluador Ihesu Christo de mill e quinientos y vn años.

Yo, el Rey. Yo, la Reyna.

Yo, Gaspar de Grisyo, secretario del Rey e de la Reyna, nuestros señores, la fise escriuir por su mandado. Io Episcopus Ouetensis.

Io Liçençiatus M., doctor. Archiepiscopus de Talauera. Liçençiatus Çapata. Fernandus Tello, liçençiatus.

Registrada, Alonso Peres.

Françisco Días, chançiller.

2

1501, agosto,11, Granada

Real provisión de los Reyes Católicos a Diego Martínez de Astudillo, estableciendo los límites entre los términos de Guadix, Baza, Abla, Fiñana y Gor tras la visita realizada, ordenando diversas resoluciones sobre las quejas presentadas y mandando al citado Astudillo, realice nuevas visitas a los dichos términos.

Traslado certificado, en Baza, de 1553, noviembre, 30, fols. 2r-3r
Archivo R. Marín, leg. 31, pág. 10. Escritura procesal.

//[1r] Don Fernando e doña Ysabel, etc. A vos el liçençiado Diego Martines de Astudillo, oydor de la nuestra abdiençia, salud e graçia, bien sabedes como nos ouimos mandado dar e dimos vna nuestra carta firmada de nuestros nonbres e sellada con nuestro sello e librada de los del nuestro Consejo a vos dirigida su thenor de la qual es este que se sigue [34]:

(Inserto el documento n.º 1, fol.1r/v)

Por virtud de la qual dicha nuestra carta vos el dicho Liçençiado Diego Martines de Astudillo fuistes a las çiudades de Guadix //[2r] e Baça e a las villas de Fiñana e Gor e Abla para partyr e diuidir e señalar e declarar los términos de entre las dichas çibdades e villas, segund que en la dicha nuestra carta se contiene.

E llamadas las partes de las dichas çibdades y villas, fuistes a los términos de ellas e vistos los dichos términos, por vista de ojos, e los apeastes, e en lo que las dichas partes fueron conforme declarastes los mojones e límites de entre los dichos términos e en presençia de las dichas partes quedaron averiguados e declarados e porque entre las dichas partes auía çiertas diferençias sobre algunos de los dichos términos por vos fue avida çierta ynformaçión çerca de los dichos términos e de la justiçia que cada vna de las dichas partes a ellos tenía, conforme a la dicha nuestra carta de comisyón e fue todo por vos traydo ante nos al nuestro Consejo con la pintura de los dichos términos, sobre que era la diferençia entre las dichas partes pintados e bien señalados, segund que por la dicha nuestra carta vos lo enbiamos mandar.

La qual dicha ynformaçión e pintura e declaraçión de los dichos términos vista en el nuestro Consejo e con nos consultado fue acordado que pues nos por la graçia de Dios, nuestro señor, ganamos su reyno de Granada e lo poblamos, que deuíamos mandar dar a cada vna de las dichas çibdades e villas e logares del dicho reyno de Granada la parte de términos que nuestra merçed fuese e que cada vno se contentase con la parte que por nos les fuese mandado dar e señalar, por manera que todos biniesen en pas e sosiego e que deuíamos mandar dar esta nuestra carta en la dicha rasón.

E nos touímoslo por bien, e por la presente declaramos e mandamos que los términos de entre las dichas çibdades de Guadix e Baça e villas de Fiñana

34 *(Al margen superior:)* Traslado sentençia términos. Vna.

e Gor e Habla asy en quanto al paçer e roçar e caçar e cortar, como en quanto a la juridición, se partan e diuidan e limiten e amojonen por los lugares e partes e segund que de yuso será minción en esta guisa:

Primeramente que en los términos que vos el dicho liçençiado señalastes entre las dichas çibdades e villas sobre que no ay diferençia entre las dichas partes, que por allí sean partidos e diuididos e declarados los dichos términos e sean puestos mojones en ellos altos e conosçidos, conforme a la dicha nuestra carta que de suso va encorporada.

Otrosy que en la diferençia que ay entre la dicha çibdad de Guadix e la dicha villa de Gor con la dicha çibdad de Baça, sobre el pedaço de término que comiença desde el mojón que disen de Alfadin Chirrata, por quanto por la dicha ynformaçión paresçe que el bachiller Ginés de Gorbalán, nuestro jues de residençia, que fue de la dicha çibdad de Guadix, como nuestro jues comisario, ouo conosçido del dicho debate e dio e pronunçió en él sentençia en que adjudicó los dichos términos a la dicha villa de Gor.

En çierta forma e manera mandamos que la dicha sentençia se guarde e cunpla, en todo e por todo, segund que en ella se contiene e que los dichos términos contenidos e declarados en la dicha sentençia queden e sean de la dicha villa de Gor a comunidad con la dicha çibdad de Guadix e veçinos de ella, segund e como en la dicha sentençia se contyene e declara. E que por los lugares e partes en la dicha sentençia contenidos sean puestos mojones altos e conosçidos entre la dicha villa de Gor e la dicha çibdad de Baça, conforme a la dicha nuestra carta que de suso va encorporada.

Otrosy en lo que toca a los términos que se disen el Valle del Panar sobre que ay diferençia entre la dicha çibdad de Baça e la dicha villa de Fiñana mandamos que los dichos términos se partan e diuidan por los límites e mojones que aquí serán declarados.

Primeramente, por vn mojón a do disen que están dos onbres muertos enterrados que se dise Alconbor; e de allí por la cunbre de la sierra fasta otro mojón que se dise Firaz Cañada Xorbi; e de allí por la dicha cunbre fasta dar a otro mojón que se dise Faje Alhamid; e de allí por la dicha cunbre//[2v] fasta otro mojón que se dise [35] Alhajar Alatra; e de allí fasta otro mojón que se dise Hague Zarzamara; e de allí fasta otro mojón que se dise Firax Almaech Haxat, que quiere dezir la cabeça de la Cañada Luenga, por manera que el dicho Valle de Panar desde los dichos límites e mojones de suso declarados, aguas vertientes hasya la dicha çibdad de Baça e villa de Canillas sea término e juridición de la dicha çibdad de Baça; e desde los dichos límites e mojones, aguas ver-

35 *(Tachado:)* Hague.

tientes hasya la dicha villa de Fiñana sea término de la dicha villa de Fiñana para agora e para sienpre jamás.

Otrosy en quanto toca al término que se dise Machar Fallax sobre que es diferençia entre la çibdad de Baça e [36] alguazil de Habla, declaramos e mandamos que el dicho término sea e quede a la dicha çibdad de Baça, asy quanto al paçer e roçar e cortar e caçar e beuer las aguas del dicho término como quanto a la juridición, por manera que desde el dicho mojón que se dise la Cabeça de la Cañada Luenga fasta otro mojón que se dise Firax [37] Machar Alaf e fasta otro mojón que se dise Patracota e fasta otro mojón que se dise Majar Alhenbri Fobre, se partan los términos entre la dicha çibdad de Baça e la dicha villa de Habla, pero mandamos que el dicho [38], alguasil de Habla, por toda su vida e no más, ni alcalde pueda paçer e beuer las aguas con sus ganados en el dicho término que se dise Machar Falax syn que por ello cayga ni yncurra en pena alguna, pero si el dicho alguasil se syntiere agouiado de esto en dichas, reseruámosle su derecho a saluo para que lo pueda proseguir e demandar ante quién e dónde e quándo entendiere que le cunple.

Otrosi en lo que pide la dicha çibdad de Baça que puedan los vezinos de ella beuer las aguas con sus ganados de las fuentes que se disen de Gor, por quanto las dichas fuentes e aguas de ellas están fuera de los términos de la dicha çibdad de Baça.

Declaramos que la dicha çibdad de Baça e vezinos de ella no tyenen derecho alguno para entrar a las dichas fuentes con sus ganados e mandamos que le nos puedan fazer nin fagan en tienpo alguno.

Porque vos mandamos que luego vades en persona a los dichos términos de entre las dichas çibdades e [39] villas de Guadix e Baça e Fiñana e Gor e Habla e por ante Diego Hernandes de Barrionueuo, nuestro escriuano, que con vos va por ante quien mandamos que pase lo susodicho diuidays e aparteys e amojoneys los dichos términos por los lugares e partes, e segund que de suso en esta nuestra carta se contiene e declara, asy quanto al paçer e roçar e caçar e cortar e beuer las aguas en los dichos términos como en quanto a la juridición e fagays e pongays e fagays faser e poner mojones de cal e de canto, altos e conosçidos, a costa de las dichas partes en los dichos lugares e partes de suso declarados donde fuera nesçesario, de tal manera que queden perpetuamente conosçidos los dichos términos entre las dichas çibdades y veçinos, segund que en la dicha nuestra carta que de suso va encorporada se contiene, e fagays

36 *(En Blanco).*
37 *(Tachado:)* l.
38 *(En blanco).*
39 *(Tachado:)* Gor.

deshaser otros qualesquier mojones que están fechos contra lo en esta nuestra carta contenido.

Lo qual vos mandamos que asy fagades e cunplades, syn enbargo de qualquier litys pendençia que sobre los dichos términos entre las dichas partes aya e de qualquier apelación o suplicación que de esta nuestra carta e de lo que vos fisieredes por virtud de ella sea ynterpuesta o se ynterpusyere por qualquier de las dichas partes, la qual e las quales desde luego denegamos e avemos por denegadas e mandamos a los del nuestro Consejo e oidores de la nuestra çibdad e a otras qualesquier justiçias a quien podrían pertenesçer el conosçimiento de ello que no conoscan de las tales suplicaçiones o aplaçiones ni de alguna de ellas que nos por la presente los ynibimos e avemos por ynibidos den conosçimiento e determinación de ello, para lo qual asy faser e conplir e esecutar. Vos damos poder conplido por esta nuestra carta con todas sus ynçidençias e dependençias, emergençias, anexidades e conexidades. E fecha por vos el dicho amojonamiento e deslindamiento, nos por esta nuestra carta mandamos a los conçejos, justiçias e regidores, caualleros, escuderos, ofiçiales e omes buenos de las dichas çibdades de Guadix e Baça e de las dichas villas de Fiñana e Gor e Habla, asy a los que agora son como a los que serán de aquí adelante, e a otros qualesquier personas e conçejos a quien lo susodicho toca e atañe e atañer puede, en qualesquier manera que lo guarden e cunplan e fagan guardar e conplir, agora e de aquí adelante para sienpre jamás, asy en quanto a la posesión como en quanto a la propiedad so las partes que vos de nuestra parte les pusyeredes, las quales nos por la presente les ponemos e avemos por puestas e las mandaremos esecutar en los que rebeldes e ynobedientes fueren e mandamos que cada vna de las dichas çibdades e villas que tyenen juridición sobre sí defiendan los dichos sus términos por las partes e lugares de suso declarados e que no consientan ni den lugar que los vnos se aprovechen de los términos de los otros ni los otros de los términos de los otros contra lo en esta nuestra carta contenido syn su liçençia e consentymiento, so las penas en que cahen e yncurren los que entran a paçer e roçar e cortar e faser otras cosas yndeuidas en términos ajenos.

//3r Otrosí[40] mandamos que las tierras y heredades que los vezinos de las dichas çibdades de Guadix e Baça e lugares de sus tierras tienen los términos de los otros e los otros en los términos de los otros, en qualquier manera sean e queden para sus dueños e para aquellos que por ellos las an de aver libremente e que los dueños de las tales heredades y otras qualesquier personas, por ellos las puedan entrar a labrar con sus bestias y ganados de lauor e paçer

40 *(Al margen superior:)* Tres.

en las tales heredades con las tales bestias y ganados de lauor sin que [en][41] ello cayga ni yncurra ni les sea pedida ni lleuada pena ni calonia alguna, con tanto que las tales bestias e ganados de lauor no sean más de los que fueren nesçesarios para la lauor de la tal heredad.

E otrosi mandamos que cada vno de los dichos vezinos puedan gozar de sus restrojos que en las tales tierras e heredades touieren, segund que pueden gozar los otros vezinos que en el dicho término touieren restrojos.

E otrosi mandamos a los del nuestro Consejo e oydores de la nuestra Abdiençia e alcaldes de la nuestra Casa e Corte e Chançellería, e a otros qualesquier nuestros juezes e justiçias que agora son o serán de aquí adelante, que si en algund tienpo ante ellos fuere movido algund pleyto o debate entre las dichas çibdades de Guadix e Baça e vezinos de Fiñana e Gor e Abla o qualesquier vezinos de ella, sobre razón de los dichos términos, que juzguen e determinen e sentençien los tales[42] pleytos e debates conforme a lo en esta nuestra*(sic)*[43] contenido e que contra el tenor e forma de ella no vayan ni pasen ni consyentan yr ni pasar en tienpo alguno nin por alguna manera, e los vnos ni los otros no fagades ni fagan ende al por alguna manera, so pena de la nuestra merçed e de diez mill maravedís para la nuestra cámara a cada vno por quien fincare de lo asy fazer e conplir.

E demás mandamos al ome que les esta nuestra carta mostrare que los enplaze que parescan ante nos en la nuestra corte do quier que nos seamos del día que los enplazare fasta quinze días primeros syguientes, so la dicha pena, so la qual mandamos a qualquier escriuano público que para esto fuere llamado que dende al que quien ge la mostrare testimonio signado con su sygno porque nos sepamos en como se cunple nuestro mandado.

Dada en la muy nonbrada e gran çibdad de Granada a honze días del mes de agosto año del nasçimiento de nuestro Saluador Ihesu Christo de mill e quinientos e vn años.

Yo el Rey. Yo la Reyna.

Yo Gaspar de Grisyo, secretario del Rey e de la Reyna, nuestros señores, la fiz escriuir por su mandado.

Françisco Dias, chançiller.

Io episcopus ouetensis M. Doctor archiepiscopus de Talauera. Liçençiatus Çapata. Fernandianes Tello, liçençiatus. Liçençiatus Múxica.

Registrada, Alonso Peres.

41 *(Borrón).*
42 *(Tachado:)* Términos.
43 *(Faltaría la palabra «carta»).*

3

1502, agosto, 17, Baza

Visitación hecha por el bachiller Juan Bravo la delimitación del término de Baza y fijación de los mojones de conformidad con la real provisión precedente.

Traslado certificado, en Baza, de 1553, noviembre, 30, fols.3r-7r

Archivo R. Marín, leg. 31, pág. 10. Escritura procesal.

La visitaçión

En la çibdad de Baça, miércoles diez e siete días del mes de agosto del año del señor de mill e quinientos e dos años. Este dicho día con acuerdo de los señores justiçia e regimiento de la dicha çibdad el dicho señor bachiller Juan Brauo, teniente de corregidor, por el señor Diego Lopes de Ayala, corregidor de la dicha çibdad de Baça, etc., fue a la visytaçión de los términos de la dicha çibdad en que lleuó consygo a Diego de Saranis, regidor, e a Rodrigo Payón, presonero, e a Juan de Munera, cauallero de la Sierra, en que quiso començar el dicho señor teniente la visytaçión de los dichos términos por donde la dicha sentençia dize e se hizo la dicha visytaçión en la forma syguiente, en presençia de mí, Diego de la Peña, escriuano del Conçejo.

Primeramente vino el dicho señor teniente a la villa de Freyla, juridición de la dicha çibdad de Baça, e fizo derribar vna horca que avía en los prados junto con la dicha villa la qual fue derribada.

//3v Otrosy vino desde alli a vn mojón do dize del Fadín Chirrata e desde allí vino al Arroyo del Baúl.

Otrosi vino a otro mojón que se dize el Arroyo del Arezo a la boca del Cherrit.

E de allí a otro mojón que se dize el Algarbe de la Culebrilla.

E desde allí a otro mojón que se dize el Puerto del Palomo.

E desde allí a otro mojón que dize el Puerto Blanco.

E desde allí va a otro mojón que se dize Acabat[44] Aze[45] Fit que quiere dezir la cuesta de la Peça.

E desde allí va a otro mojón que se dize Fijal Torbil, que quiere dezir el Puerto del Poluo, e tanbién se dize el Poyo de la Texeda.

E asy va los dichos límites e mojones por vn lomo de vna sierra que se dize Arrapa e va a dar al Puerto de la Cabeça de Majalhimar, que quiere dezir el Prado del Asno.

44 *(Tachado ilegible).*

45 *(Tachado:)* b.

E desde allí va a dar a otro mojón que se dize Feje Albolaylata, que quiere dezir Puerto de la Carrasquilla que se llama tanbién el Hornillo.

E desde allí va a dar a otro mojón que se dizeençima(?) de los Dientes de la Vieja que se llamaua la Cabeça de Marjarroma que quiere dezir la Cabeça del Prado de los Vallos.

E desde allí van a dar los dichos términos a donde dize que están dos onbres muertos enterrados que quiere dezir al color donde ay dos mojones vno a mano derechaençima de [46] vna peña alta e otro a mano ysquierda junto al camino.

E desde allí por la cunbre de la sierra hasta otro mojón que se dize Firaz Cañada Xorbi.

E desde allí por la dicha cunbre hasta dar a otro mojón que se dize Feje Alhanut que quiere decir el Puerto de la Tienda.

E de allí por la dicha cumbre fasta otro mojón que se dize Alhajar Alacra que quiere dezir la Peña del Tiñoso que esençima de las cabeçadas de Budurría baxo de la qual está el Valle del Panar.

E desde allí va a dar a otro mojón que se dize Hajar Hazamara que quiere dezir la Peña de los Gayteros.

//[4r] E [47] más adelante distançia de dos tyros de vallesta está otro mojón donde ay vnas peñas, aguas vertientes a Fiñana e aguas vertientes a mano ysquierda es de Baça e asy va e atraviesa el valle e vn camino que va a Xergal.

E de allí va a dar a otro mojón que está en vn cerro alto junto con el dicho valle a mano derecha del camino, el qual camino queda con las aguas vertientes en término de la dicha çibdad de Baça con la Cañada Luenga que va a dar en la Torre de Moras; e asy van los dichos mojones por la cunbre adelante, quedando todavía la dicha cañada Luenga en término de Baça, <que se dize Firaz Almarjaxat que quiere dezir la cabeça de la Cañada Luenga>.

E desde allí va a otro mojón que está junto al camino que va a Fiñana el qual mojón*(sic)* se renovó de piedras e de tierra.

E de allí va a dar a vn çerro en el qual está vna peña grande e syenpre por la cuerda de las cuestas va la linde de los dichos términos, aguas vertientes a mano derecha a Fiñana e aguas vertientes a mano ysquierda a Baça.

E [48] desde allí buelue vn poco la linde a mano derecha e atrauiesa vna cañada e va dar a vn çerro grande donde está vn mojón, el qual çerro estáençima de la Torre de Moras donde a vista de ojo se paresçen la [49] villa de Fiñana.

E de allí buelue el dicho término en derecho vn poco a mano ysquierda e va a dar a vn montón de peñas donde está otro mojón lleno de lunchos gran-

46 *(Tachado:)* ape.
47 *(Al margen superior.:)* Quatro.
48 *(Al margen dcho.:)* Fiñana.
49 *(Tachado:)* s.

des e está a vista de Abla a la Cabeça de la Cañada de Moras ençima del Moayden que quiere desir venero de Aligund(?) Matal quedando todo el llano e Cañada de Moras en término de Baça el qual mojón estaua desfecho e se renovó <que se dize tanbién Firaz[50] Machar Halaf>.

E de allí va a dar a otro mojón que está en vna cuesta que se llama Hagero Alimar donde está vna higuera[51] el qual mojón está en lo alto, e allí aguas vertientes a mano derecha a Habla e a mano ysquierda a Baça.

//[4v] E desde allí va la linde de los dichos términos por vn lomo adelante hasta dar a otro mojón, el qual está en medio de dos peñas a ojo de Casa Bermeja e asy va la dicha linde a dar ençima de vnas peña<s> que se disen Patracota, ençima de las quales peñas está vn mojón de piedras aguas vertientes a mano derecha a Casa Bermeja e a mano ysquierda tierra e término de Baça.

E desde allí van los dichos términos e mojones por el mismo lomo adelante por derecho aguas vertientes a mano derecha a casa bermeja e a mano ysquierda término de Baça e van a dar a vna peña muy grande como vna sierra que se llama la Cabeça de la Cañada de Marja Abenhebil.

E desde allí buelue vn poco por ençima de la Cabeça de la Cañada a mano ysquierda[52] por vn lomito aguas vertientes a mano ysquierda quedando la dicha cañada por tierras e término de Baça e aguas vertientes a mano derecha por camino de Xergal otra cañadilla[53] ençima de la qual cañada en vn llanito[54] esta vnos*(sic)* mojón en vn llano.

E desde el dicho mojón que está entre la cabeça de las dichas cañadas como dicho es va el dicho término de Baça partiendo con término de Xergal, e va por vna ladera de vna cuesta quedando a mano ysquierda lo alto e çerro de la dicha cuesta a donde están vnas peñas en la cabeça de la*(sic)* çerro por tierra e término de la dicha çibdad de Baça e asy va el dicho término e mojones a dar a vna peña que está en la cabeça del arroyo de Guyd de Natya que quiere dezir el río de Natya, la qual dicha peña e cabeça del dicho río es mojón del dicho término de Baça e quedó por mojón.

E desde allí baxa derecho el valle abaxo e va a dar en la Fuente de Chienchila que está junto con el camino que va de Baça a Xergal, la qual dicha fuente está por mojón[55] de entre los dichos términos de la çibdad de Baça e Xergal donde se juntan los términos de Serón e Baça e Xergal.

50 *(Tachado:)* bien.
51 *(Borrón).*
52 *(Tachado:)* como hasya lomi por v.
53 *(Tachado:)* e.
54 *(Tachado:)* se hiso.
55 *(Tachado:)* en término.

//[5r] E [56] desde la dicha Fuente de Chienchila buelue los términos e mojones de la dicha çibdad de Baça por el camino real adelante hasya la çibdad de Baça partiendo término la dicha çibdad con la villa de [Se]rón, quedando todo lo que queda a mano [57] ysquierda por tierra e término de la dicha çibdad de Baça, e a mano derecha del dicho camino por término de la dicha villa de Serón; e asy van los dichos mojones grande rato por el dicho camino e van a dar a la cabeça de Barranco de Mobarique que quiere dezir nonbre de Negro, a donde está vna peña grande e vnas peñas pequeñas blancas de pedernal çerca de las quales peñas en el lomillo de la dicha cabeça está vn mojón.

E desde allí van los dichos mojones e lindes desalindando e partiendo los dichos términos por vn valle grande abaxo por el lomo de vn çerro que está en medio del dicho valle aguas vertientes a mano ysquierda de Baça e a mano [58] <derecha> aguas vertientes de la villa de Serón, e asy van a dar a vn çerro grande que se dise el Atalaya del Corbul a donde está vn mojón ençima del çerro.

E [59] desde la dicha Atalaya del Corbul van los dichos mojones derechos por vn lomo abaxo a dar a otro çerro que se disen Atalaya [60] junto con el camino que va de Baça a Serón por donde solían yr en tienpo de guerras, la qual Atalaya se disen Atalaya de Almeherab, que quiere dezir donde los moros que andauan en el canpo hasya Laçala en el qual çerro está vn mojón [61].

E desde el dicho çerro de la dicha Atalaya de Almeherab van los dichos mojones por el dicho çerro abaxo a dar a otro çerro que se disen el Atalaya del Alqueteme en la qual ay otro mojón.

E desde el dicho çerro del Alqueteme bueluen los dichos mojones hazia la mano derecha hasya la dicha villa de Serón e atraviesa el camino que va de Baça a Serón e va a dar a la cabeça de la cañada que se disen Meçil Abenzoayn, la qual dicha cañada queda por tierra e término de la dicha villa de Tyjola.

E desde la dicha cabeça de la cañada van los dichos mojones por derecho hasya la sierra por vna cañada arriba que se dise Fadin Altalhe [62], que quiere dezir la haça de las Cañas Biejas e en cabo de la dicha cañada está el mojón en lo más alto, aguas vertientes a mano ysquierda de Baça e aguas vertientes a mano derecha por tierra e término de Serón y Tyjola que se llama el Çerro de Albardayl, que quiere dezir el Çerro de Estopas a donde se cambian los términos de Serón e Tíjola e enpieçan los de Lúcar.

56 *(Al margen superior.:)* Çinco.
57 *(Al margen dcho.:)* Serón.
58 *(Tachado:)* ysquierda.
59 *(Al margen izq.:)* Lo de Baça y lo de Serón.
60 *(Tachado:)* del me.
61 *(Tachado:)* e ded.
62 *(Tachado:)* e.

//[5v] E[63] desde el dicho mojón que está en el dicho Çerro de Albardayl bueluen los dichos mojones a mano derecha por el lomo arriba de la sierra a vna sierra alta, baxo de la qual están vnos algarbes que se llamauan Queçibtila en la cabeça de Handacarre <que quiere desir el barranco de los apares(?)> que está en el término de la dicha çibdad en la qual están vnas peñas e dos enzinas puestasençima a donde está vn mojón el qual se renovó.

E desde allí van los mojones e lindes de los dichos términos por el lomo de la dicha sierra adelante por la misma cuerda de la sierra aguas vertientes a la mano ysquierda término de la çibdad de Baça e aguas vertientes a la mano derecha término de la dicha villa de Lúcar, e asy va syguiendo el dicho término la dicha linde grande pedaço de tierra por el dicho lomo de la dicha sierra hasta dar a vna sierra que se dise Tale Anabahe[64] que quiere dezir el Atalaya de a[65] <Aterva>, la qual está a ojo de la Fuente del Sabuco a donde estaua otro mojón, el qual el dicho teniente mandó renovar e se renovó e desde allí baxa la dicha linde de los dichos términos la syerra baxo e atraviesa por vna ranbla <que se llama Ranbla de Meçina> quedando a mano derecha vna syerra muy alta que se dise el Puerto Aldarib, la qual quedó dentro en el término de la dicha villa de Lúcar quedando a mano ysquierda la Fuente del Sabuco dentro en el término de la dicha çibdad de Baça e atraviesa la dicha linde de los dichos términos y casy por medio de entre la dicha Syerra de Aldarib e la dicha Fuente del Sabuco.

E pasada la dicha ranba*(sic)*[66] atravesándola como dicho es va la dicha linde de los dichos términos van a dar los dichos mojones a vna syerra que está frontera de la dicha Sierrra de Tale Anabahe e sube arriba a lo alto de la cunbre de la sierra la qual se llama el Atalaya de Çabaha a donde estava otro mojón el qual se renovó e se fiso más alto vn cobdo[67] que vn estado de onbre.

E[68] desde allí va el dicho término de la dicha çibdad de Baça por la cunbre de la dicha sierra adelante e va a dar al camino que va de la dicha çibdad a la villa de Oria aguas vertientes a mano ysquierda de Baça[69], a donde está otro mojón que se dize Tale Alatab que quiere dezir el Atalaya de la Leña, el qual se renovó.

E desde el dicho mojón Tali Alatab va el término adelante e sube vn lomo arriba e va asy por el dicho lomo, aguas vertientes a mano ysquierda tierra e

63 *(Al margen izq.:)* Comiençan con Lúcar.
64 *(Repetida en interlineado:)* Anabahe.
65 *(Tachado:)* que vayva.
66 *(Aparece así, quiere decir «rambla»).*
67 *(Tachado:)* de vn.
68 *(Al margen izq.:)* Onoria.
69 *(Tachado:)* e aguas vertientes.

término de Baça e aguas vertientes a mano derecha término de la villa de Oria e asy pasa la linde de los dichos términos e atraviesa la //[6r] cañada [70] que va a dar en la boca de la villa de Oria a donde está vn mojón.

E desde allí va a dar la dicha linde a la Fuente de Bediz, en la qual fuente beuen los de Baça e su tierra e los de la villa de Oria, e allí está otro mojón más arriba de la dicha fuente.

E desde allí va el dicho término e atraviesa el camino de Lorca a donde están dos mojones el vno de mármol e el otro de piedra.

E desde los dichos mojones va la dicha linde e término a dar a la sierra que se dise Cudia Albarda que quiere dezir el Çerro de las Albardas a donde se recoje agua en vnos hoyos que están en la Peñabina de la dicha sierra que algunos los llaman Calderones, quedando la vnbría de la dicha sierra por tierra e término de Baça [71].

E desde allí buelue la syerra arriba faziendo vna buelta hazia mano derecha e puesto en lo alto de la syerra lo solano a mano ysquierda aguas vertientes es término de la dicha çibdad de Baça e de la otra parte a mano derecha tierra e término de Orçe la qual syerra se llama la Cuesta del Tagarí.

E de allí van a dar los dichos mojones la syerra abaxo por medio de ella a vn llano donde está otro mojón.

E desde el dicho mojón va la linde de los dichos términos a dar a vn lomo de vn çerro que se dize Naxerín en medio del qual está otro mojón aguas vertientes a mano ysquierda tierra de Baça, e aguas vertientes a mano derecha tierra de Orçe.

E desde el dicho mojón va por vn llano a delante e va a dar el dicho término a vn çerro [72], el qual se llama la Sierra de Peryate e lo llano del dicho çerro con sus aguas vertientes a mano [73] <derecha> [74] hazia la villa de Orçe, es tierra e término de Baça.

E desde allí va la dicha linde de los dichos términos por el lomo del dicho çerro adelante e baxa por el lomo abaxo e va a dar a vnas ranblillas que llamauan Alhonaydat, que quiere dezir el Barranquillo [75] e va a dar al camino //[6v] que va de Cúllar a Orçe que se dize Marhalat Alasla que quiere dezir la Cañada de Alasla e Lasla quiere dezir pelado en la frente.

E desde allí van los dichos términos por en derecho a dar a otro camino que va de Cúllar a Galera a donde está vn mojón que se dize Axoraya [76] que

70 *(Al margen superior.:)* seys.
71 *(Tachado:)* e lo solano por.
72 *(Tachado:)* llo.
73 *(Tachado:)* ysquierda.
74 *(Tachado:)* queda por tierra e término de Baça e.
75 *(Tachado:)* e.
76 *(Tachado:)* a donde parte término.

quiere dezir donde los moros solían hazer oración a donde parte término la dicha çibdad de Baça con Galera.

E desde allí va[77] el dicho término e amojonamiento por vnos atochares e barrancos e va a dar al camino que va desde Cúllar a Castilleja a donde está otro mojón en vna cabeça que se llama la Cabeça de la Cañada de las Madrigueras, e parte término con Castilleja la dicha çibdad de Baça quedando a mano ysquierda por término de la dicha çibdad de Baça[78].

La qual dicha visitación hizo el dicho señor teniente bachiller Iohan Brauo en los años pasados primero e segundo del correguimiento del señor Diego Lopes de Ayala, la qual se sacó en linpio de las visitaçiones que en los dichos dos años hizo, e se pusieron por horden todos los dichos mojones a la resçibida(?) de los términos de la çibdad. E pasaron las dichas visitaçiones ante mí, Diego de la Peña, e ante Diego de Madrid, escriuanos públicos del número de la dicha çibdad, e no pasó a visitar los términos de Castril e Cortex, porque asy le fue requerido por los regidores que a la sasón eran que no los visitase por que asy cunplía el proçeso común de la çibdad e sus términos, ni menos se enbió por justiçia de términos puesto que el señor Diego Lopes de Ayala, corregidor, lo dixo a los regidores pasados del año de quinientos e dos por muchas vezes, e le respondieron que su merçed no enbiase por justiçia ni lo hisiese saber a sus Altesas porque asy cunplía tal proçeso e bien de la çibdad que por estonçes çesase //[7r 79]de enbiar[80] a la corte sobre ello porque no cunplía a la çibdad e por esto el dicho señor Diego Lopes de Ayala çesó de enbiar a la Corte a lo haser saber a sus Altesas.

Ante mí, Diego de Madrid, escriuano público, pusieron parte de las dichas visitaçiones como dicho es.

Brauo *(firmado y rubricado)*.

Diego de la Peña, escriuano público *(firmado y rubricado)*.

Diego de Madrid, escriuano público *(firmado y rubricado)*.

4

1504, agosto, 25, Baza

Continuación de la visitación, delimitación y amojonamiento del término de dicha ciudad por el bachiller Juan Bravo.

Traslado certificado, en Baza, de 1553, noviembre, 30, fols. 7r-11r

Archivo R. Marín, leg. 31, pág. 10. Escritura procesal.

77 *(Tachado:)* por.

78 *(Trozo de folio en blanco)*.

79 *(Tachado:)* lo.

80 *(Al margen superior:)* syete.

En domingo veynte e çinco días del mes de agosto año del nasçimiento de nuestro Saluador Ihesu Christo de mill quinientos e quatro años el dicho señor teniente bachiller Ihoan Brauo continuando sus visitaçiones segund que los años pasados salió de esta çibdad con Gonçalo de Quirós e Alonso Dáualos, regidores, e con Bartolomé de Ayala e Christóual de Lara, caualleros de la Sierra, e con el alguasil de Caniles e se visitaron los términos e se enpeçó la dicha visitación por el Baúl, segund que las otras visitaçiones se hauían començado e se visitaron todos los mojones syguientes:

Primeramente [81] al mojón de Chirrata.

Al arroyo del Baúl.

Al otro mojón del arroyo del Çerso.

De allí a otro mojón que se dise de las Culebras.

Otro mojón que disen de Palomo.

A otro mojón del Puerto Blanco.

Otro mojón del Puerto de la Texeda.

Otro mojón do disen el puerto de Majalhimar que quiere desir Prado del Asno.

A otro mojón de la Carrasca que se dise del Hornillo.

Otro mojónençima de los Dientes de la Vieja.

//[7v] Otros dos mojones vno a mano derechaençima de vna peña e otro a la mano ysquierda junto con el camino.

De allí vnas cuestas arriba donde ay otro mojón que van aguas vertientes a mano derecha a Guadix e a mano ysquierda aguas vertientes a Baça que van a dar a las Cabeçadas de Budurrian.

Otrosy viniendo por las dichas cabeçadas ay a mano derecha en vna cuesta que se dise la Peña del Tynojo e asy va el amojonamiento por la cuerda de las cunbres de las Cuestas.

E luego va a dar a otro mojón que se dise la Peña de los Gayteros.

E más adelante distançia de dos tyros de vallesta está otro mojón donde ay vnas peñas aguas vertientes a Fiñana e aguas vertientes a mano ysquierda es de Baça e asy va e atraviesa el valle e vn camino que va a Xergal.

E de allí va a dar a otro mojón que está en vn çerro alto junto con el dicho valle a mano derecha del camino, el qual camino queda con las aguas vertientes en término de la dicha çibdad de Baça con la Cañada Luenga que va a dar en la Torre de Moras, e asy van los dichos mojones por la cunbre adelante quedando todavía la dicha Cañada Luenga en término de Baça.

E desde allí van a otro mojón que está junto con el camino que va a Fiñana, el qual mojón se renovó de piedras e de tierra en la primera visitación.

81 *(Tachado:)* v.

E de allí van dar a vn çerro en el qual está vna peña grande e syenpre por la cuerda de las cuestas va la linde de los dichos términos, aguas vertientes a mano derecha a Fiñana e aguas vertientes a mano ysquierda a Baça.

//[8r] E [82] desde allí buelue vn poco la linde a mano derecha e atraviesa vna cañada e va a dar a vn çerro grande donde está vn mojón, el qual çerro estáençima de la Torre de Moras donde a vista de ojo se paresçe la villa de Fiñiana.

E de allí buelue el dicho término en derecho vn poco a mano ysquierda e va a dar a vn montón de [83] peñas donde está otro mojón lleno de lunchos grandes e está a vista de Abla a la cabeça de la Cañada de Morasençima del Moayden, que quiere dezir venero de algund metal, quedando todo el llano e Cañada de Moras en término de Baça el qual mojón estaua deshecha e se renovó en la primera visitaçión.

E desde allí van a dar a otro mojón que está en vna cuesta que se llama Hagero Alimar donde está vna higuera, el qual mojón está en lo alto e allí aguas vertientes a mano derecha a Abla e a mano ysquierda a Baça.

E desde allí va la linde de los dichos términos por vn lomo adelante hasta dar a otro mojón, el qual está en medio de dos peñas a ojo de casa Bermeja e asy va la dicha linde a darençima de vnas peñas que se dize Patracotaençima de la quales peñas está vn mojón de piedras, aguas vertientes a mano derecha a casa Bermeja e a mano ysquierda tierra e término de Baça.

E desde allí van los dichos términos e mojones por el mismo lomo adelante por derecho aguas vertientes a mano derecha casa Bermeja e a mano yzquierda término de Baça e va a dar a vna peña muy grande como vna syerra que se llama la Cabeça de la Cañada de Marja <Abenbiebie>.

E desde allí buelue vn poco porençima de la cabeça de la cañada a mano yzquierda por vn lomico, aguas vertientes a mano yzquierda quedando la dicha cañada por tierra e término de Baça e aguas vertientes a mano derecha por término de Xergal, otra cañadillaençima de la qual cañada en vn llanico está otro mojón en vn llano.

//[8v] E desde el dicho mojón que está entre la cabeça de las dichas cañadas como dicho es, va el dicho término de Baça partiendo con término de Xergal e va por vna ladera de vna cuesta, quedando a mano yzquierda lo alto e cerro de la dicha cuesta a donde están vnas peñas en la cabeça del çerro por tierra e término de la dicha çibdad de Baça e asy va el dicho término e mojones a dar a vna peña que está en la cabeça del Arroyo [84] de Guid de Natia que quiere dezir el río de Natia, la qual dicha peña e cabeça del dicho río es mojón del dicho término de Baça e quedó por mojón.

82 *(Al margen superior:)* Ocho.
83 *(Tachado:)* piedras.
84 *(Tachado:)* e.

E desde allí vaxa derecho el valle abaxo e va a dar en la frente*(sic)* [85] de Chirchila que está junto con el camino que va de Baça a Xergal la qual dicha fuente está por mojón de entre los dichos términos de la çibdad de Baça e Xergal donde se juntan los términos de Serón e Baça e Xergal.

E desde la dicha fuente de Chirchila bueluen los términos e mojones de la dicha çibdad de Baça por el camino real adelante hazia la çibdad de Baça partiendo término la dicha çibdad con la villa de Serón, quedando todo lo que queda a mano yzquierda por tierra e término de la dicha çibdad de Baça e a mano derecha del dicho camino por término de la dicha villa de Serón; e asy van los dichos mojones gran rato por el dicho camino e va a dar a la cabeça de Barranco de Mobarique que quiere dezir nonbre de Negro, a donde está vna peña grande e vnas peñas pequeñas blancas de pedernal çerca de las quales peñas en el lomillo de la dicha cabeça está vn mojón.

E desde allí van los dichos mojones e lindes desalindando e partiendo los dichos términos por vn valle grande abaxo por el lomo de vn çerro que está en medio del dicho valle, aguas vertientes a mano yzquierda de Baça, e a mano yzquierda aguas vertientes de la villa de Serón, e asy van a dar a vn çerro grande que se dize el Atalaya del Corbul a donde está vn mojón ençima del çerro.

E desde la dicha Atlaya del Corbul van los dichos mojones derecho por vn lomo abaxo a dar a otro çerro que se dize Atalaya, junto con el camino que va de Baça a Serón por donde solían yr en tienpo de guerras, la qual atalaya se dize Atalaya de Almecherab, que quiere dezir donde los moros que andauan en el campo hazia Laçala en el qual çerro está vn mojón.

E desde dicho çerro de la dicha Atalaya de Almeherab van los dichos mojones por el dicho çerro abaxo a dar a otro çerro que se dize el Atalaya del Alqueteme en la qual ay otro mojón.

//[9r]Desde [86] el dicho çerro del Alqueteme bueluen los dichos mojones hazia la mano derecha hazia la dicha villa de Serón e trauiesa el camino que va de Baça a Serón e va a dar a la cabeça de la cañada que se dize Meçil Abenzoayn, la qual dicha cañada queda por tierra e término de la dicha villa de Tíjola.

Desde la dicha cabeçada de la cañada van los dichos mojones por derecho hazia la syerra por vna cañada arriba que se dize Fadin Altalhe, que quiere dezir la haça de las Cañas Biexas e en cabo de la dicha cañada está el mojón en lo más alto, aguas vertientes a mano yzquierda de Baça, e aguas vertientes a mano derecha por tierra e término de Serón e Tíjola que se llama el Çerro

85 *(Quiere decir:)* fuente.

86 *(Al margen superior.:)* Nuebe.

de Albardayl [87], que quiere dezir el Çerro de Estopas a donde se acaban los términos de Serón e Tíjola e enpieçan los de Lúcar [88].

Desde [89] el dicho mojón que está en el dicho Çerro de Albardayl bueluen los dichos mojones a mano derecha por el lomo arriba de la syerra a vna syerra alta, bajo de la qual está vnos algarbes que se llamauan Quefçibtila en la cabeça de Handeparreque que quiere dezir el Barranco de los Ayres que es junto con otra syerra que está en el término de la dicha çibdad en la qual están vnas peñas e dos enzinas puestasençima a donde está vn mojón el qual se renouó.

E desde allí van los mojones e lindes de los dichos términos por el lomo de la dicha syerra adelante por la misma cuerda de la syerra aguas vertientes a la mano yzquierda, términos de la çibdad de Baça e aguas vertientes a la mano derecha término de la dicha villa de Lúcar, e asy va syguiendo el dicho término la dicha linde gran pedaço de tierra por el dicho lomo de la dicha syerra hasta dar a vna syerra que se dize Tale [90] <Anabahe> que quiere dezir el Atalaya de [91] <Tenexeva que de otra manera se dize Cudinoma que quiere dezir el Çerro los Ballesteros>, la qual está a ojo de la Fuente del Sabuco a donde estaua otro mojón el qual el dicho teniente mandó renovar e se renovan e desde allí baxa la dicha linde de los dichos términos la syerra baxo e atrauiesa por vna ranbla <que se nonbra Meçina çerca del Alhanut que era venta de aposento en tienpo antiguo donde oy están los cimientos del hedifiçio> quedando a mano derecha vna syerra muy alta que se dize el Puerto Aldarib, la qual quedó dentro en el término de la dicha villa de Lúcar quedando a mano yzquierda la Fuente del Sabuco dentro en el término de la dicha çibdad de Baça <vna legua poco más o menos> e atrauiesa la dicha linde de los dichos términos asy por medio de entre la dicha Syerra de Aldarib e la dicha Fuente del Sabuco.

//[9v] E pasada la dicha ranbla <Meçina>, atrauesándola como dicho es, va la dicha linde de los dichos términos, van a dar los dichos mojones a vna syerra que está frontera de la dicha syerra del Tale [92] <Anabahe e sube> arriba a lo alto de la cunbre de la syerra la qual se llama el Atalaya de Çabaha a donde estaua otro mojón, el qual se renovó e se hizo más alto vn cobdo que vn estado de onbre [93].

E desde allí va el dicho término de la dicha çibdad de Baça por la cunbre de la dicha syerra adelante e va a dar al camino que va de la dicha çibdad a la

87 *(Tachado:)* i.
88 *(Al margen izq.:)* En Lúcar.
89 *(Al margen izq.:)* Cúllar.
90 *(Tachado ilegible).*
91 *(Tachado ilegible).*
92 *(Tachado:)* Arri[…]sabe.
93 *(Al margen dcho.:)* Aquí acaba lo de Lúcar y entra lo de Oria.

villa de Oria, aguas vertientes a donde está otro mojón que se dize Tale Alhatab que quiere dezir el Atalaya de la Leña el qual se renovó.

E desde dicho mojón Tale Alatab va el término adelante e sube vn lomo arriba e va asy por el dicho lomo aguas vertientes a mano yzquierda tierra e término de Baça, aguas vertientes a mano derecha, tierra e término de la villa de Oria e asy pasa la linde de los dichos términos e atrauiesa la cañada que va a dar en la boca de la villa de Oria a donde está vn mojón.

E desde allí va a dar la dicha linde a la Fuente de Bediz en la qual fuente beuen los de Baça e su tierra, e los de la villa de Oria e allí está otro mojón más arriba de la dicha fuente e desde allí va el dicho término e atrauiesa el camino de Lorca a donde están dos mojones el vno de mármol y el otro de piedra.

E desde los dichos mojones va la dicha linde e término a dar a la syerra que se dize Cudia Albarda que quiere dezir el Çerro de las Albardas, a donde se recoge agua en vnos royos que están en la Peñabina de la dicha syerra, que algunos los llaman Calderones quedando la vnbría de la dicha syerra por tierra e término de Baça.

E desde allí buelue la syerra arriba, faziendo vna buelta hazia mano derecha e puesto en lo alto de la syerra lo solano, a mano yzquierda aguas vertientes, es término de la dicha çibdad de Baça e de la otra parte a mano derecha, tierra e término de Orçe la qual syerra se llama la Cuesta del Tagarí.

E de allí van a dar los dichos mojones la syerra abaxo por medio de ella a vn llano donde está otro mojón.

//[10r] E [94] desde el dicho mojón va la linde de los dichos términos a dar a vn lomo de vn çerro que se dize Maxerín en medio del qual está otro mojón aguas vertientes a mano yzquierda tierra de Baça e aguas vertientes mano derecha tierras de Orçe.

E desde el dicho mojón va por vn llano adelante e va a dar el dicho término a vn çerro, el qual se llama la syerra de Parayt e lo llano del dicho çerro con sus aguas vertientes a mano derecha hazia la villa de Orçe es tierra e término de Baça.

E desde allí va la dicha linde de los dichos términos por el lomo del dicho çerro adelante e baxa por el lomo abaxo e va a dar a vnas ranblillas que llaman Alhonaydat, que quiere dezir el Barranquillo e va a dar al camino que va de Cúllar a Orçe que se dize Mahalat Alabla quiere dezir la Cañada de Alabla e Labla que quiere dezir pelado en la frente.

E desde allí van los dichos términos por en derecho a dar a otro camino que va de Cúllar a Galera a donde está vn mojón que se dize Axoraya que

94 *(Al margen superior.:)* Diez.

quiere dezir donde los moros [95] solían hazer oración a donde parte término la dicha çibdad de Baça con Galera.

E desde allí va el dicho término e amojonamiento por vnos atochares e barrancos e va a dar al camino que [va] [96] desde Cúllar a Castilleja a donde está otro mojón en vna cabeça que se llama la cabeça de la Cañada de las Madrigueras e parte término con Castilleja la dicha çibdad de Baça quedando a mano ysquierda por término de la dicha çibdad de Baça.

E [97] desde la dicha Cañada de las Madrigueras a donde parte término Baça con Castilleja e con Galera van los términos e mojones a dar a la cañada que se dize Algadayan hasta dar en la Cabeça de Gualejata Anemuz que quiere dezir la Cabeça de los Hurones.

E desde la dicha Cabeça de los Hurones van los dichos términos de la dicha çibdad de Baça a dar al río de Castilleja e atraviesa el dicho río e va a dar el mojón de entre los dichos términos de Baça e Castilleja a la cañada que se dize Meçil Alanfus.

E desde allí va por derecho a dar en vn çerro que se dise Almorchón.

//[10v] E desde el dicho Almorchón va a dar por vna cuesta arriba a dar a Albatar que quiere dezir la Majada de las Vacas, quedando a mano ysquierda término de Baça e a mano derecha término de Castril.

E desde la dicha majada de las Vacas van por derecho los dichos mojones e términos a dar en el Canpo del Rey adelante del algibe vna legua hazia Castril.

E desde allí va a dar a la Fuente de la Piedra que es en el rostro del Canpo del Rey.

E desde allí va a dar en el río de Castril a donde están [98] las olivas someras en las quales oliuas se parten los dichos términos.

E desde las dichas oliuas someras va la dicha linde de los dichos mojones e atraviesa el río e va a dar en la Alhafa de Xequenil que es vna peña bermeja.

E desde la dicha peña bermeja va la dicha linde por derecho e atraviesa vnos barrancos e por vnos pinares e va a dar a Taleçuja que quiere dezir el Atalaya del […] [99] que es vn çerro grande que tiene muchos pinos e está a ojo de la dicha peña bermeja.

E desde allí va la linde de los dichos términos a dar al arroyo de nuevas e atraviesa el río e va a dar a Hofra Alhanzira que quiere dezir la Hoya de la Puerta, quedando toda la hoya a mano derecha por tierra e término de Castril e a mano ysquierda Fiñana de la dicha hoya por término de Baça.

95 *(Tachado:)* h.
96 *Roto.*
97 *(Al margen izq.:)* Benamarel.
98 *(Tachado:)* v.
99 *(Roto).*

E [100] desde la dicha hoya va la dicha linde por vn llano a dar al pozo Çaguer donde ay vna risca de piedras e va vna cuesta abaxo a dar al río de Guadalentyn al vado do dizen Alacaba Mitanicha, que quiere dezir la Cuesta de Nicha e allí parte término la dicha çibdad de Baça con la villa de Quesada.

E desde el dicho mojón de la Cuesta de Nicha van los términos de la dicha çibdad de Baça partiendo término con la çibdad de Vbeda e villa de Quesada y van //[11r] a [101] dar los dichos mojones a la Fuente de Fragil.

E desde la dicha fuente van a dar los dichos términos por la otra parte de la cañada del algibe dexando todavía la cañada [102] dentro en el término de la çibdad de Baça e va a dar a la Cuesta de Chillar, <la más alta cañada de todas>, e parte término con la dicha çibdad de Vbeda a donde está otro mojón, e <desde allí a vna cuesta que se dize del Herrero que quiere dezir [103] Acaba Alhadid>.

E desde allí va a dar los dichos términos a Guadiana e pasa el río e van a dar los dichos mojones e términos de esta dicha çibdad al áspera que es vnos çerros grandes de peñas a donde parte término la dicha çibdad de [104] Baça con las çibdades de Vbeda e Guadix.

E desde allí bueluen los dichos términos de la dicha çibdad de Baça hasia Freyla por el camino de la Retama, e el dicho camino va por linde de los dichos términos e va a dar a la era de Çuma, que es en el río de Guadahortuna.

Ay [105] en esta visita onze hojas fasta aquí las quales señalé ençima de cada foja e plana de pedimiento de la çibdad de Baça e Hernando de Çafra e villa de Castril que litigan de la [106] qual saqué traslado por provisión y mandado de su Magestad a que me re[fie] [107]ro el tanto del qual está en my poder, conçertado en presençia de la [çibdad] de Baça, en fee de lo qual lo fyrmé.

Fecho en Baça a treynta de nobienbre de mill e quinientos e çinquenta y tres años.

Lázaro Girón, escrivano *(firmado y rubricado)*.

100 *(Al margen izq.:)* Cúllar.
101 *(Al margen superior.:)* Onze.
102 *(Tachado:)* part.
103 *(Tachado:)* Alhadid.
104 *(Tachado:)* Vbed.
105 *(Al margen izq.:)* Freyla.
106 *(Tachado:)* s.
107 *(Roto)*.